



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 9 de agosto de 2004

No.154

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Fundación Nicaragüense Unidad, Paz y Desarrollo (UNIPAZ).....	4090
Estatutos "Asociación Iglesia Nuevos Horizontes".....	4104
Constancia de Inscripción Asociación para la Ayuda al Tercer Mundo-Intervida.....	4106

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4107
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial DD. MECD MATAGALPA No. 23-03.....	4111
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación Restringsida No. 107-13-2004.....	4112
Suministro e Instalación de Equipos Médicos para el Centro de Salud de Boca de Sábalo, Río San Juan	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Aviso de Adjudicación.....	4112
Licitación Restringsida No. 004-2004. Rehabilitación de Bodega de Bienes Arqueológicos Palacio Nacional de la Cultura.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Convocatoria Licitación Restringsida 05-04.....	4112
Adquisición de Planta Eléctrica.	

Pág.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 169-2004.....	4113
Resolución Administrativa No. 170-2004.....	4116

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones.....	4118
-------------------	------

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Modificación No. 4 Programa Anual de Adquisiciones.....	4119
---	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación.....	4119
Licitación EPN-010-2004 Contratación de Servicios de Vigilancia Privada de la Oficina Central de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).	

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Convocatoria Licitación Pública No. 02-2004.....	4119
Sistema de Counter y Básculas	

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Camoapa.....	4120
Convocatoria para Licitación Restringsida No. 4 2004 Adoquinado de Calle Mery Cruz-Ramón Mendoza 1142m ²	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4120
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	4124
Títulos Supletorios.....	4124

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 09355 - M. 0658569 - 727957 - 176348 - Valor C\$ 5,470.00

**"ESTATUTO FUNDACION NICARAGUENSE UNIDAD,
PAZ Y DESARROLLO (UNIPAZ)"**

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número un mil ochocientos sesenta y ocho (1868) del Folio cinco mil trescientos catorce, al folio cinco mil trescientos cuarenta, Tomo II, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACION NICARAGUENSE UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO (UNIPAZ)**". Conforme autorización de Resolución del día veinte de febrero del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de febrero del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Néstor Luis Mendoza, fechados el once de mayo del año dos mil. Ing Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos de la fundación que son los siguientes: **CAPITULO I: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS**. Artículo 1: **DEFINICION: LA FUNDACION UNIPAZ**, es una Institución de carácter civil sin fines de lucro, no gubernamental apartidista de cobertura nacional, sin distinción de credos religiosos políticos, razas o nivel social, cuyo objetivo es promover el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas culturales, y espirituales de la sociedad Nicaragüense. Artículo 2 **CARACTERISTICAS: la FUNDACION UNIPAZ** es una institución autogestionaria, territorial y de cobertura nacional con participación y organización voluntaria de sus miembros y promotores. Artículo 3: **SUS PRINCIPIOS: Nuestra vocación es filantrópica en nuestra sociedad siempre existirán los pobres, los necesitados, los que no han tenido oportunidad en la vida para estar mejor por la existencia de estos estratos sociales, es el motivo del génesis de nuestra FUNDACION UNIPAZ y concibiendo a la democracia como punto de partida de nuestra Institución social.** Artículo 4: **DE LAS LEYES DEL PAIS: LA FUNDACION UNIPAZ** es categórica en señalar el respeto a la Constitución Política de la República y las leyes del país, promoviendo para ello el fortalecimiento al estado de derecho en especial atención el respeto a los derechos humanos a la unidad, a la Paz y al Desarrollo de nuestro pueblo nicaragüense. Artículo 5. **SUS OBJETIVOS: con el deseo de que todos los ciudadanos construyamos una nación con profundo respeto a nuestros valores y orgullosos de labrar un futuro sin exclusión de nadie y con participación de todos, la FUNDACION UNIPAZ se propone cumplir con los siguientes fines y objetivos generales:** a) Promover el desarrollo integral, social, cultural y económico de la población sin distinción de

colores políticos, ni credos religiosos, géneros, edades, en cualquier ámbito geográfico del territorio nacional. b) Desarrollar estudios y diagnósticos situación para conocer in situ nuestra problemática socioeconómica y cultural de nuestra población en las áreas urbanas como rurales con el fin de elaborar guías de proyectos sociales así como productivos que subsanen nuestra situación en corto, mediano y largo plazo, según las necesidades más sentidas de nuestra población en el territorio nacional. c) Capacitar al personal administrativo financiero y de proyectos de nuestra institución para consolidar la continuidad operacional del organismo con el fin de aumentar la capacidad de gestión y financiamiento de los diferentes proyectos sociales y productivos en beneficio de los sectores poblacionales menos favorecidos de nuestra comunidad en general, que serán administrados y supervisados por la FUNDACION UNIPAZ. d) Promover las buenas relaciones con el gobierno central, local, organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, representaciones diplomáticas, organismos de las Naciones Unidas, Instituciones privadas y con la Sociedad Civil en General con el fin de lograr los objetivos de promoción y Desarrollo integral, social, económico, cultural y espiritual de la población nicaragüense. e) Fomentar la honestidad, honradez y transparencia diáfana en el uso de los fondos recibidos por los distintos organismos institucionales y personas naturales y jurídicas beneméritas mediante registros, informes y cualquier clase de información necesaria que satisfaga el requerimiento de información por parte de los mismos. f) Promover la solidaridad internacional con organismos homólogos de países amantes de la Paz, el Progreso y la democracia para el beneficio de las clases sociales menos favorecidas del país. g) Apoyar la integración familiar propiciando la educación y la comunicación que coadyuve a un cambio de actitudes entre las personas de ambos sexos a fin de disminuir la delincuencia juvenil y la drogadicción, h) Promover la organización de la comunidad bajo los principios de solidaridad, pluralismo, democracia e integridad que generen procesos de aprendizajes que se traduzcan en la consecuente participación que fortalezca la democracia. i) Dotar a los diferentes agentes sociales de los conocimientos metodológicos y científicos para promover la participación efectiva y conscientes de la población en la transformación y prosperidad de la comunidad en la búsqueda de la unidad, la paz y el desarrollo integral sostenible de nuestro pueblo. j) La FUNDACION UNIPAZ tendrá actuación como facilitadora y servirá como base de apoyo a nuestro pueblo en sus aspiraciones de conseguir la Unidad de nuestra familia y comunidad en general, la paz urgente para evitar confrontaciones entre hermanos que enlutan nuestro suelo patrio y preservar el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento al estado de derecho actual y el desarrollo emergente que tanto deseamos los nicaragüenses para tener acceso a una vida digna y humana para las presente y futuras generaciones. Artículo 6. **DEL DOMICILIO: LA FUNDACION UNIPAZ** tendrá su sede central en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua y podrá tener subsedes en los lugares que se crea conveniente para darle fiel cumplimiento a los fines propuestos por nuestra institución social, además podrá abrir oficinas y representaciones en otros países. **CAPITULO II: (DE LA MEMBRESIA)**. Artículo 7. **LOS MIEMBROS: Son Miembros de la FUNDACION UNIPAZ** todos aquellos ciudadanos que voluntariamente expresan su interés

por contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, conforme los Estatutos, reglamentos y principios en nuestra Institución social y que se integra en las distintas acciones y programas que planificaremos única y exclusivamente en las áreas que atenderá nuestra Institución denominadas Promotorías, todo esto en pro del bien común colectivo de la comunidad. Artículo 8: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS: Para ser admitidos por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional de la Fundación UNIPAZ se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la FUNDACION UNIPAZ. 2) Aceptar y cumplir los estatutos. 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva. 4) Haber sido admitido por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional a propuesta del Director Ejecutivo Administrativo. 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las diferentes actividades de la FUNDACION UNIPAZ. Artículo 9: CATEGORÍA DE MIEMBROS: En nuestra Institución social existen las siguientes categorías de Miembros: a) Miembros fundadores; son aquellos ciudadanos que hicieron posible la creación de la fundación UNIPAZ y los que suscribieron el Acta Constitutiva de nuestra Institución social. b) Miembros Ordinarios: son todos aquellos ciudadanos que están integrados en las Promotorías de nuestra institución social y que contribuyen directamente en las acciones comunitarias, ejecución de proyectos y programas que se promueven en pro del beneficio de la comunidad, cumpliendo estrictamente los Estatutos, reglamento y principios de la FUNDACION UNIPAZ. c) Miembros Honorarios: Los fundadores serán Miembros Honoríficos de la Asamblea Honoraria, de manera permanente y tendrán voz y voto en las decisiones de la misma, pudiendo delegar esta función a sus representantes personales en caso de suma relevancia apegados al ámbito legal respectivo, son también Miembros honorarios por excelencia todas aquellas personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales que reconociendo como suyos los objetivos, fines y principios de la FUNDACION UNIPAZ, nos presten su apoyo destacado a la comunidad en general o al fortalecimiento de nuestra Institución social en lo particular. Artículo 10: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los Miembros de la FUNDACION UNIPAZ, tendrán deberes y derechos que le confieren los presentes estatutos, reglamentos y principios de nuestra Institución social, además recibirán apoyo legal y moral ante cualquier tipo de injusticia o agresión siempre y cuando se verifique que es por la defensa de los intereses de la comunidad cuando estos realizan las tareas socio comunitarias, en apego a nuestras normas internas. Artículo 11. DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.(DERECHOS): a) Gozarán de voz y voto y sus opiniones serán válidas en la toma de decisiones para la buena marcha de nuestra Institución, tanto en lo organizativo a como administrativo y financiero de la misma. b) Los Miembros Fundadores con rasgos honoríficos actuarán con derecho propio en trabajos de contraloría y verificación a las diferentes instancias de nuestra Institución social para certificar el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos en las fechas indicadas y planificadas para estos fines. c) Los Miembros Fundadores honorarios tendrán derecho a realizar

los informes de la gestión de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional y del director ejecutivo administrativo en función según período señalado. d) Es derecho exclusivo de los Fundadores de la FUNDACION UNIPAZ, modificar cada una de las Cláusulas de las escrituras de Constitución de nuestra Institución social, cuando por situaciones coyunturales específicas sean éstas necesarias efectuarles el trámite legal respectivo. e) Es derecho de estos Miembros Fundadores conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes económicos y de gestión social de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional y de la Dirección Ejecutiva administrativa como los trabajos efectuados por las promotorías de nuestra Institución social en sus respectivos niveles orgánicos administrativos y su ubicación geográfica establecidos legalmente en el territorio Nacional. f) Lo expresado en el Reglamento. MIEMBROS FUNDADORES: (DEBERES): a) Velar por los cumplimientos de los Estatutos, Reglamentos, Objetivos y Principios de la FUNDACION UNIPAZ. b) Participar en las reuniones o Asambleas que se convoque en las distintas instancias de nuestra Institución social legalmente constituida en el territorio nacional con el único propósito de planificar acciones de orden comunitaria, programas y proyectos en pro del bien común de nuestra sociedad Nicaragüense. c) Apoyar de forma democráticas y pluralistas, el trabajo de los promotores, tanto departamentales como municipales que desarrollarán su labor voluntaria directamente con la comunidad en General en las diferentes áreas geográficas descritas anteriormente. d) Efectuar labores de reconocimiento y estímulo a todos aquellos miembros que se distingan sobresalientemente en sus tareas comunitarias dentro de nuestra Institución social y a las personas naturales y jurídicas que nos brinden su incondicional apoyo para darle cumplimiento a nuestros planes y programas. Artículo 12: DERECHOS Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL (DERECHOS): a) Cumplir y Hacer cumplir los Estatutos, Principios, fines y objetivos de la FUNDACION UNIPAZ. b) Asegurar el cumplimiento de los planes y programas, objetivos y proyectos de nuestra Institución social en las áreas específicas señaladas en los presentes estatutos. c) Tendrán voz y voto mediante quórum en las tomas de decisiones que se efectúen en su seno en forma democrática y transparente .d) Coordinarán y evaluarán las gestiones del Director Ejecutivo Administrativo para darle fiel cumplimiento a los objetivos, planes y programas de nuestra institución social. e) Conocer, evaluar y tomar decisiones de los trabajos proyectados que realicen los promotores departamentales y municipales, en cumplimiento a nuestros principios, objetivos y programas y los estatutos vigentes. f) Podrán ser promovidos a procesos de reelección mediante la Asamblea General de Miembros y serán tomados en cuenta sus capacidades demostradas en los cargos y sus debidas certificaciones unánimes del cumplimiento que mostraron a los fines, objetivos y principios de la Fundación UNIPAZ. g) Podrán ser promovidos a procesos de reelección de sus cargos si la Asamblea General de Miembros mediante quórum suficiente lo considera necesario, sino se consigue lo antes previsto los miembros pasarán inmediatamente a la Asamblea Honoraria. h) Lo expresado en el reglamento. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Objetivos y Principios de la FUNDACION UNIPAZ,

en el área geográfica establecida en el territorio Nacional. b) Elaborar la agenda de trabajo, presupuesto anual, coordinación de los recursos humanos y el aprovechamiento maximizado de los recursos materiales de la FUNDACION UNIPAZ, para darle cumplimiento a los programas y proyectos que se ejecutarán en las diferentes áreas sociales que orgánicamente atenderá nuestra institución social. c) Apoyar de forma democrática y respetuosa el trabajo de los promotores departamentales a como municipales que desarrollarán su labor y cumplimiento de los programas, objetivos y principios directamente con la comunidad en los diferentes segmentos del territorio nacional. d) Dotar al Director Ejecutivo Administrativo de los medios necesarios para que desarrolle su gestión administrativa y financiera y de proyectos sociales de forma eficaz, cumpliendo además la agenda de trabajo encomendada por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional planificada Anualmente. e) Respetar el área laboral del Director Ejecutivo Administrativo, para que desempeñe sus funciones con todas las garantías necesarias con eficacia, lealtad al cargo en mención para la buena marcha de nuestra institución social, es potestad de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional controlar, evaluar y supervisar la gestión del Director Ejecutivo Administrativo en períodos que se consideren necesarios, todo esto para la buena marcha de la FUNDACION UNIPAZ. f) Los Miembros fundadores y la Junta Directiva Ejecutiva Nacional podrán prescindir de los servicios del Director Ejecutivo Administrativo, cuando considere que su gestión al frente de la FUNDACION UNIPAZ no es muy óptima para los fines, objetivos y principios previas evidencias sobre el particular. g) También se podrá prescindir del mismo cuando se considere que se incumplieron los presentes Estatutos, Reglamentos y principios de la FUNDACION UNIPAZ en momentos de controversia. h) Lo expresado en el Reglamento. Artículo 13: DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, fines, principios, programas y objetivos de nuestra institución social en las diferentes áreas establecidas. b) Asegurar los planes y programas que en esta dirección planificó para los periodos establecidos y lo encomendado por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional en las áreas señaladas para estos fines las cuales enumeramos: Sede Nacional, áreas departamentales y municipales. c) Coordinar las labores planificadas por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional a los promotores departamentales y municipales para darle cumplimiento a nuestro programa y objetivos propuestos en beneficio de la comunidad en general. d) Gozará de actuación autónoma en lo referido al ámbito administrativo funcional de nuestra institución social, el cual podrá ejercer mediante su capacidad al planificar programas de organización y métodos para objetivar nuestras metas propuestas para que éstas se desarrollen en tiempo y forma, siempre por el servicio al bien común colectivo. e) Según nuestra guía orgánica administrativa tendrá a cargo la supervisión del área de finanzas, en lo que respecta desde su flujograma documental y de controles básicos internos, trabajando en comunión con el Tesorero de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional para fortalecer esta área específica de nuestra institución social. f) Velarán por el patrimonio de la

Fundación UNIPAZ en cualquiera de las áreas geográficas debidamente establecidas en el territorio nacional, con el auxilio del fiscal nacional quien tiene entre sus atribuciones el control y ubicación del patrimonio y rubricar en los libros respectivos sus volúmenes en montos financieros, con esto estaremos dando cumplimiento a nuestros fines y objetivos, g) coordinará y evaluará las labores de la dirección de proyectos de nuestra institución social con el único fin de que nuestra población o usuarios finales obtengan mediante esta área los beneficios planificados en proyectos sociales, tanto en el área urbana a como rural. h) Será de emergente necesidad que planifique programas de auto-gestión, que nos llevará al auto-financiamiento para beneficio de nuestra institución en lo particular y a los acreedores de los proyectos (usuarios finales) en lo general, lo cual es representado por toda nuestra comunidad. i) Coordinará las acciones de supervisión y control del personal y cuadros a nivel nacional en lo referido a su número de miembros y bajas de los mismos y llevar un plan de estadísticas de sus deberes y derechos adjunto con el Secretario General de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional. j) Representar oficialmente a la FUNDACION UNIPAZ ante el Gobierno Central, Gobiernos locales y ante organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, instituciones privadas y la sociedad civil en general en cumplimiento con los estatutos, fines, objetivos y principios de nuestra Institución social. k) Lo expresado en el reglamento. DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, objetivos, fines y principios de la FUNDACION UNIPAZ en las áreas establecidas geográficamente en el territorio Nacional. b) Coordinar unánimemente mediante agenda de trabajo, las obligaciones estatutarias que poseen los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional en los ocho cargos establecidos que al dársele cumplimiento a las obligaciones antes descritas fortaleceremos la Dirección Ejecutiva Administrativa de nuestra institución social. c) Participar en las diferentes reuniones y Asambleas que se verifican a lo interno de nuestra Institución Social y las que se lleve a efecto fuera de ella, esto será cuando nuestra FUNDACION UNIPAZ sea requerida por la población en general o ante los organismos nacionales e internacionales que soliciten nuestra presencia para tratar únicamente asuntos de orden social comunitario. d) Los aportes y consideraciones que el Director Ejecutivo Administrativo señale con relación a la gestión administrativa y financiera de la FUNDACION UNIPAZ, serán tomadas en cuenta por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional como insumo para una buena dirección de la misma. e) Si estos señalamientos comprueban debilidades serán indicadores para fortalecer nuestros mecanismos organizativos, administrativos y de controles internos básicos, mediante estos señalamientos planificaremos en mejor forma nuestros programas, perfiles y proyectos que son acordados en la agenda de trabajo respectiva. f) El Director Ejecutivo Administrativo ya tomados en cuentas sus aportes y consideraciones cumplirá con el objetivo de emitir una mejor coordinación y respuesta a los programas que de forma paralela realiza con la población, conociéndose que estos últimos serán los beneficiados de las acciones socio comunitarias que realice la Fundación UNIPAZ dándole así cumplimiento a nuestro objetivo planteado en el municipio, del departamento y la nación en su conjunto. g) Coordinará y

evaluará la labores de la División Técnica y Capacitación y de las comisiones que la conforman a ella, entre las que sobresalen: Educación y Comunicación Social, Investigación y Salud, Integración de la Niñez, Jóvenes Cultura y Deportes, Integración de la Mujer, Medio Ambiente, Sector Rural y Campesinado, Formulación de Proyectos, Capacitación en General y Derechos Humanos. h) Supervisará, Evaluará y controlará las actividades de orden social comunitaria que ejecuten los promotores departamentales y municipales en las diferentes áreas establecidas de la Fundación UNIPAZ en nuestro territorio nacional con el objetivo supremo que se le den cumplimiento a los Estatutos, fines y principios de nuestra institución social. i) El cargo de Director Ejecutivo Administrativo será de carácter transitorio y provisional y será el encargado de su promoción o democión del mismo la Junta Directiva Ejecutiva Nacional con las atenuantes y causales descritas en los presentes estatutos. Artículo 14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISCIPLINARIO. a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, fines, principios, programas y objetivos de la Fundación UNIPAZ, en las diferentes áreas Administrativas departamentales y municipales donde sea requerida su actuación. b) Recepcionarán todas las quejas o denuncias que surjan a lo interno de nuestra institución social por parte de los miembros activos, cuando se considere que ha existido falta de los estatutos, principios, objetivos de la Fundación UNIPAZ y estas podrán recibirse de forma oral o escrita. c) Cumplirán con la obligación de investigar los hechos o faltas que ocurran a lo interno de nuestra institución social, con el único propósito de comprobar la veracidad de los mismos y buscaran los elementos probatorios para mayor proveer en la solución de estos actos y redactar en libro de acta respectivo los acontecimientos investigados. d) Estarán facultados para emitir mandamientos y resoluciones que le harán saber en primera instancia al Director Ejecutivo Administrativo, con copias suficientes a los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional para sus respectivas opiniones y conocimiento de los hechos. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISCIPLINARIO. a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, objetivos y principios de nuestra Institución Social, con especial atención al cumplimiento de las resoluciones y cumplimientos de las respectivas sanciones que fueron objetos los miembros que incurrieron en faltas comprobadas apegados a nuestros estatutos y reglamentos. b) Cuando este comité se reúna para emitir una resolución o mandamiento tiene que contar con la presencia del Director Ejecutivo Administrativo y el fiscal de la Junta directiva Ejecutiva Nacional, para que estos resultados sean transparentes y estén apegadas al ámbito Jurídico respectivo. c) Estarán en la obligación de recibir de forma oral o escrita los recursos de apelación contra los mandamientos o resoluciones emitidas y deberán darles trámites con el interés común de una revisión y una investigación más exhaustiva para favorecer al miembro que incurrió en las faltas investigadas. d) las resoluciones emitidas como efecto de apelación será del criterio única y exclusivamente del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva Ejecutiva de la Fundación UNIPAZ quienes serán los responsables de absolver confirmar

o reformar los anteriores mandamientos que en su momento conoció el comité disciplinario. e) De lo dispuesto en el inciso D se enviarán copias suficientes a los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional y al Director Ejecutivo Administrativo para su conocimiento. f) Lo expresado en el reglamento. Artículo 15. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA DIVISION TECNICA Y CAPACITACION. DERECHOS: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, objetivos fines y principios de la Fundación UNIPAZ en las áreas complementarias que integran esta División Técnica Especializada. b) Estarán facultados para desarrollar programas, elaborar revistas, afiches, libros con apéndices en trabajo social y documentos culturales, además podrán realizar diagnósticos ya sean estos pasivos o participativos para conocer la situación de cada uno de los aspectos de cada área de la División Técnica y Capacitación según su naturaleza en el campo práctico, con el objetivo de favorecer a los sectores sociales que se hagan merecedores de los servicios de nuestra institución social en el territorio nacional. c) Coordinarán e intercambiarán experiencias con los miembros de las sub áreas departamentales y municipales de las divisiones técnicas establecidas en estos dos segmentos territoriales y que también desarrollarán actividades similares en cumplimiento a los programas encomendado. d) Podrán impartir talleres, seminarios, charlas grupales en lo relacionado al ámbito comunitario y podrán desarrollar hermanamiento con otras instituciones que trabajen con perfiles parecidos a los desarrollados por las áreas que agrupan la División Técnica y Capacitación de la Fundación UNIPAZ. e) Deberán ser creativos, formadores de nuevas ideas para que estas se traduzcan en alternativas de apoyo a nuestra comunidad en general y en lo personal también. Obteniendo el mérito los miembros de la División Técnica y Capacitación con forjadores de nuevas alternativas comunitarias en alivio a la comunidad. f) Podrán elaborar alternativas de proyectos, con la finalidad de buscar su financiamiento para el fortalecimiento institucional y darle cumplimiento a los programas planificados por la comunidad en general. g) Las Comisiones que componen la División Técnica y Capacitación estarán conformadas por: un Coordinador, un Vice coordinador y un secretario y funcionarán tanto a nivel Departamental y municipal donde nuestra institución social tenga presencia en el territorio nacional. h) El responsable inmediato de los coordinadores vice coordinadores y secretarios de las comisiones nacionales será el Director de la División Técnica y Capacitación, y en ausencia de este lo será el vice director y si en un caso existiese la ausencia temporal o definitiva de ambos lo será el Director Ejecutivo Administrativo. Los coordinadores de las comisiones serán los responsables inmediatos de los vice coordinadores y secretarios quienes coordinarán y cumplirán las instrucciones del Director de la División Técnica y Capacitación. j) Lo expresado en el reglamento. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA DIVISION TECNICA Y CAPACITACION. a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, objetivos y principios de la Fundación UNIPAZ y coordinan las labores de orden social que se dicten por parte del Director de la División Técnica y Capacitación. b) Coordinarán unánimemente mediante agenda de trabajo de las obligaciones que se contraigan con otros organismos sociales, sean estos nacionales o internacionales; para darle cumplimiento a los

programas que de mutuo acuerdo se desarrollen en beneficio de la comunidad prevaleciendo el principio de responsabilidad y cumplimiento. c) Programarán visitas a las áreas departamentales y municipales de nuestra institución social con el objetivo de desarrollar actividades de carácter comunitario e intercambiar experiencias sobre los trabajos realizados, los responsables de la de División Técnica Departamental desarrollarán programas parecidos a los antes descritos en las áreas municipales. d) Los coordinadores y vice coordinadores departamentales están en la obligación de coordinar trabajos de orden comunitario con las dependencias municipales, quienes estos últimos tienen que pasar un informe en fechas indicadas sobre su actividad a la dependencia departamental. e) Será un deber importante que el Director de la División Técnica y Capacitación pase mensualmente un informe consolidado de la actividad de esta dependencia de la Fundación UNIPAZ al Director Ejecutivo Administrativo en las fechas señaladas sobre el particular. f) Será deber irrenunciable que los miembros de la División Técnica y Capacitación, reciban personalmente al fiscal de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional en su labor de fiscalización con el objetivo de mantener un fluido control sobre las actividades socio comunitarias y del patrimonio mismo. g) Los miembros de la División Técnica y Capacitación podrán optar al recurso de enviar quejas o sugerencias sobre anomalías que se manifiesten en el ámbito laboral al Director Ejecutivo Administrativo si es sobre conductas o faltas, las enviarán al presidente del comité Disciplinario para que resuelva sobre el particular. h) Los coordinadores y Vice coordinadores están en la obligación de pasar un informe sobre sus actividades socio comunitarias al Director de la División Técnica y Capacitación, esta obligación recae únicamente a las comisiones Nacionales, esto será con el fin de elaborar un Informe Global de los avances de estas comisiones. i) Es deber exclusivo de los miembros de la División Técnica y Capacitación auxiliarse de las Normas y Procedimientos del texto MANUAL MUNICIPAL donde aparecen las guías metodológicas de cada una de las áreas o comisiones de la Fundación UNIPAZ.

Artículo 16 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROMOTORES DEPARTAMENTALES: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, principios, fines y objetivos de la FUNDACION UNIPAZ, con el fin de lograr la promoción e integración de la comunidad en la lucha constante contra la pobreza y la desigualdad social en el departamento. b) Los Promotores departamentales serán miembros voluntarios que expresan su interés por contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad conforme a los estatutos, reglamentos y objetivos de nuestra institución social. c) Promover mediante los programas establecidos la unidad de la familia nicaragüense, el respeto a los derechos humanos, el bienestar y desarrollo de la comunidad con líneas planificadas de autosugestión y formulación de proyectos sociales, así obtendremos la base del autofinanciamiento en beneficio de las clases menos favorecidas en el departamento. d) Promover el autosostenimiento de los proyectos sociales obtenidos mediante las gestiones pertinentes como base de apoyo integral a la comunidad, para su eventual desarrollo social, económico, cultural y espiritual, con el propósito de conformar un futuro

mejor con mayores oportunidades para todos los nicaragüenses que se nos dé el mérito de servirle e) El camino del autosostenimiento nos llevará de forma segura y objetiva al autofinanciamiento y con esto lograremos el desarrollo y transformación de nuestro entorno social en el departamento. f) Participar en las distintas reuniones o encuentros que se verifican a lo interno del departamento con el único fin de tratar asuntos sociales comunitarios en beneficio de la población menos favorecida. g) Los promotores departamentales serán miembros oficiales de la Asamblea General de Miembros donde analizarán, discutirán las diferentes formas de planificar estrategias de desarrollo, programas, proyectos, diagnósticos, perfiles y objetivos de nuestra institución social a nivel nacional. h) Tendrán derecho a promover las siguientes áreas sociales que atenderá nuestra institución social en el departamento: 1) Educación y comunicación social. 2) Investigación y salud. 3) Proyectos sociales. 4) Integración de la niñez. 5) Jóvenes, cultura y deportes. 6) Integración de la mujer. 7) Capacitación en general. 8) Medio ambiente. 9) Sector rural y campesinado. 10) Derechos Humanos. i) Elaboración de diagnósticos situacionales, coyunturales y las estadísticas de la FUNDACION UNIPAZ con el fin de conocer el impacto de la situación imperante y los indicadores de su magnitud y con estos elementos de juicio, buscar alternativas de solución a estos fenómenos sociales que afectan directamente a nuestra comunidad en el departamento y la nación en su conjunto. j) Los promotores departamentales podrán coordinar acciones de trabajo con los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional ya que estos poseen funciones específicas que eventualizan acciones sociales comunitarias para fortalecer nuestros planes, programas fines y objetivos. k) Supervisarán, evaluarán y controlarán las actividades de orden social comunitario que ejecuten los promotores municipales en las diferentes áreas sociales, que atiende nuestra institución social en este respectivo nivel orgánico administrativo, todo esto para la buena marcha de nuestros objetivos, fines y principios en el departamento. i) Promoverán y realizarán encuentros con los promotores municipales para tratar asuntos de carácter comunitario en los que sobresalen los planes, programas, proyectos, estrategias de autosugestión y hacer que se cumplan nuestros objetivos propuestos en el municipio respectivo. 11) Promover lazos de amistad con organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales así como el gobierno local y la instancia del gobierno central con el objetivo de presentar alternativas de cooperación de forma respetuosa apegadas al marco jurídico institucional existente. m) La Promotoría departamental estará integrada por: 1) Promotor departamental. 2) Vice-Promotor departamental. n) Estará auxiliado por el manual de programas municipales, donde aparecen guías metodológicas y funciones específicas de las diferentes áreas que atenderá nuestra institución social, los promotores departamentales podrán recibir apoyo voluntario de personas que deseen expresar su interés por contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, conforme a los Estatutos, reglamentos y principios, mediante criterios de selección y capacitación. ñ) Toda documentación respectiva con fines socio-comunitarios, elaboradas en las Promotorías departamentales en los períodos señalados correspondientes, serán revisadas periódicamente por el fiscal nacional de la Junta Directiva para certificar el buen

uso de los fondos para una transparente ejecución de nuestros programas, proyectos, perfiles, fines y objetivos en el área departamental. o) Los promotores departamentales serán electos por un período de tres años por el director Ejecutivo administrativo y un representante de la Junta Directiva, con la presencia de tres delegados de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional que firmarán el acta correspondiente, incidirá en estos procesos electorales los criterios de los promotores municipales que tendrán presencia con voz y voto en estos eventos. p) La instancia inmediata responsable de los promotores departamentales será el Director ejecutivo administrativo y en ausencia de éste, será el Vice-Presidente de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional.: **DEBERES DE PROMOTORES DEPARTAMENTALES:** a) Velar por el cumplimiento de nuestros fines, principios, reglamento, estatutos, objetivos y programas de la FUNDACION UNIPAZ. b) Representar oficialmente a nuestra institución social ante el Gobierno local y Gobierno Central, organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, organismos de naciones unidas, instituciones privadas y la sociedad civil. c) Será respetuosos del marco jurídico y constitucional y las leyes del país, con el único fin de buscar mecanismos en la lucha contra la pobreza la discriminación y la desigualdad social y la exigencia máxima del respeto a los derechos inalienables del pueblo de Nicaragua, contemplados en la Constitución misma y en la Carta de las Naciones Unidas. d) Será de emergente necesidad que planifiquen programas de autosugestión comunitaria que nos llevará al autofinanciamiento para beneficio de las clases menos favorecidas y serán los acreedores de los proyectos. e) Los promotores departamentales tienen la potestad de supervisar y evaluar, controlar las actividades de orden social comunitario que ejecuten los promotores municipales y realizar informes sobre las mismas actividades, apegados a los Estatutos, fines, objetivos y principios de nuestra institución social. f) Coordinarán y evaluarán labores de formulación de proyectos sociales en el departamento con el único fin de que nuestra población obtenga mediante esta área beneficios planificados tanto en el área urbana como rural. Los encuentros de los Promotores departamentales con los Promotores municipales se realizarán cada tres meses o cuando las situaciones de emergencia lo ameriten, salvo en el caso de que existan vinculaciones de ambas Promotorías en las actividades de tiempo reglamentarias eso quedará a criterio de la dependencia departamental. h) Las Promotorías departamentales tienen que estar en constante comunicación de forma oral, escrita y personificada en la Sede Nacional en la Ciudad de Managua para mantener estrechas relaciones con el fin de cumplir nuestros objetivos, fines y principios de nuestra institución social. i) Será un deber importante de la Promotoría departamental llevar un Protocolo consolidado de la cantidad de Miembros activos, documentos de entregado y recibido, estos documentos serán de carácter contable y de actividades socio-comunitarias y custodiarán los sellos respectivos tanto departamentales como municipales, y su respectivo archivo documental incluyendo a los municipales de forma cronológica y con fechas precisas. j) Si en casos específicos existiesen problemas relacionados a conductas inapropiadas de algunos

Miembros activos y que ameritan aplicarse el artículo 18 de nuestros Estatutos vigentes, será única y exclusivamente El Comité Disciplinario quien conocerá de las actas u opiniones de cualquier miembro ya sea en lo estructural, Departamental y Municipal, se tiene que tomar en cuenta las evidencias probatorias sobre los hechos y si queda demostrado la existencia de los mismos se procederá a la aplicación del mandato estatutario respectivo. k) Las Promotorías departamentales podrán efectuar amonestaciones por escrito a los Miembros en tres oportunidades y si no se consigue la corrección, se procederá a la aplicación de lo preceptuado en los Estatutos mediante el comité disciplinario. **Artículo 17: PROMOTORES MUNICIPALES, SUS DERECHOS:** a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos principios, fines y objetivos de la fundación UNIPAZ, con el fin de lograr la promoción e integración de la comunidad en la Lucha constante contra la pobreza y la desigualdad social en el municipio. b) Los promotores municipales serán miembros voluntarios que expresen su interés por contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad conforme a los Estatutos, reglamentos, fines y principios de nuestra institución social. c) Incentivar mediante programas establecidos la unidad de la familia nicaragüense, con charlas, seminarios y encuentros con Padres de Familia y Adolescentes para que mediante estos programas contrarrestemos muchos males sociales que acechan a esta célula muy importante de la sociedad. d) Implementar mecanismos de comunicación de forma democrática y respetuosa con las autoridades gubernamentales para que nos ayuden a buscar formas y métodos en la búsqueda del respeto a los derechos constitucionales de nuestros hermanos nicaragüenses ya que lograremos con esto el bienestar y desarrollo de la comunidad y con la invitación nuestra a que juntos elaboremos y ejecutemos programas de cooperación en las diferentes áreas que atenderá nuestra institución social en el municipio. e) Promover la autosugestión y la elaboración de alternativas de proyectos sociales para obtener la base del autofinanciamiento a beneficio de las clases menos favorecidas en el municipio. f) Promover el autosostenimiento de los proyectos obtenidos mediante las gestiones pertinentes como base integral de la comunidad para su eventual desarrollo social, económico, cultural y espiritual con el propósito de conformar un futuro mejor y obtener mayores oportunidades de superación de la población municipal. g) El camino del autosostenimiento nos llevará de forma segura y objetiva al autofinanciamiento y con esto lograremos el desarrollo y transformación de nuestro entorno en el municipio. h) Participar en las distintas reuniones o encuentros que se verifique al interno del municipio con la población urbana y rural, con el único fin de tratar asuntos sociales comunitarios en beneficio de la población municipal. i) Los promotores municipales pueden realizar reuniones o encuentros con los diferentes sectores de la comunidad municipal, con el único fin de tratar asuntos socio-comunitarios y perspectivas de desarrollo de las mismas. j) Los promotores municipales podrán solicitar reuniones ordinarias o extraordinarias a la dependencia departamental respectiva con el propósito de que se analicen y se discutan las diferentes formas de planificar estrategias de desarrollo, programas, proyectos, diagnósticos, perfil y objetivos de nuestra Institución social a nivel municipal. k) Tendrán derecho a promover las siguientes áreas sociales, que atenderá nuestra institución en el municipio:

1) Educación y Comunicación social. 2) Investigación y salud. 3) Proyectos sociales. 4) Integración de la Niñez. 5) Jóvenes, cultura y deportes. 6) Integración de la mujer. 7) Capacitación en general. 8) Medio Ambiente. 9) Sector rural y campesinado y 10) Derechos Humanos. 1) Elaborarán los diagnósticos situacionales, coyunturales, mapeo del municipio y las estadísticas básicas de la situación imperante en el municipio con el fin de conocer el impacto de la situación social y los indicadores de estos métodos, nos indicarán la magnitud de las mismas y con estos elementos de juicio buscar alternativas de solución a estos fenómenos sociales que afectan directamente a nuestra comunidad municipal y al departamento en su conjunto. l) Promoverán lazos de amistad con organismos no gubernamentales nacionales e internacionales así como con el Gobierno Local en la presentación de alternativas de cooperación de forma respetuosa y apegados al marco jurídico institucional existente. m) La Promotoría municipal estará conformada por; un promotor municipal y un vice-promotor municipal. n) Estará auxiliado por el manual de programas municipales donde aparece la guía metodológica y funciones de las diferentes áreas que atenderá nuestra institución social, los promotores municipales podrán recibir apoyo voluntario de personas que deseen expresar su interés por contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad conforme a los estatutos, reglamentos y principios mediante criterios de selección y capacitación. ñ) Toda documentación respectiva con fines socio-comunitarios elaboradas en las Promotorías municipales en los períodos señalados correspondientes serán revisadas periódicamente por el vice-promotor departamental, quien actuará como contralor en las dependencias municipales en auxilio del fiscal nacional que posteriormente certificará el buen uso de los fondos, una transparente ejecución de nuestros programas, proyectos, perfiles, fines y objetivos en el municipio. o) Los promotores municipales serán electos por un período de tres años, por el director Ejecutivo administrativo y un representante de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional con la presencia y aval de los promotores departamentales que firmarán el acta correspondiente. p) Incidirán en este proceso electoral el comportamiento, rendimiento, y el liderazgo mostrado por los candidatos a ocupar las Promotorías municipales y que estén conscientes de los objetivos que persiguen la FUNDACION UNIPAZ en la lucha constante contra la pobreza, la discriminación, la desigualdad y el respeto a los derechos humanos en el municipio. Q) La Instancia inmediata responsable de los promotores municipales serán los promotores departamentales y en ausencia de éstos por causas justificadas será el Director Ejecutivo Administrativo y si la ausencia es definitiva se procederá a la elección de los cargos vacantes. **DEBERES DE LOS PROMOTORES MUNICIPALES:** a) Velar por el cumplimiento de nuestros fines, principios, reglamentos y estatutos de la FUNDACION UNIPAZ en el municipio. b) Representar oficialmente a nuestra Institución social ante el Gobierno Local, la instancia del gobierno central, organismos no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales, organismos de Naciones Unidas, Intituciones privadas y la sociedad civil en general. c) Serán respetuosos del marco jurídico y constitucional y las leyes del país con el único propósito de buscar mecanismos

en la lucha contra la pobreza, la discriminación, la desigualdad social y la exigencia máxima al respeto a los derechos Humanos de nuestra población municipal contemplados en la Constitución misma y en la carta de las Naciones Unidas. d) Será de emergente necesidad que planifiquen programas de auto-gestión, que nos llevará al autofinanciamiento para beneficio de la comunidad en su conjunto siendo estos los acreedores de los proyectos a ejecutar por nuestra institución social en el municipio. e) Los promotores municipales tienen potestad de supervisar, evaluar y controlar los fondos de los proyectos que ellos mismos formulen y que se realizarán en distintas áreas del municipio apegados a los estatutos y reglamentos de nuestra institución social. f) Esto será necesario para que los proyectos en mención tengan su cumplimiento adecuado y así rendir un informe veraz y preciso al organismo financiador, con esto la FUNDACION UNIPAZ estará sentando su sólido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional. g) Estos informes tienen que poseer una legibilidad clara y auténtica y transparencia básica apegados a nuestros fines, objetivos y programas y las copias de estos informes serán evaluadas por el fiscal de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional para su debida certificación y aprobación. h) Coordinarán y evaluarán la labor de la formulación de proyectos sociales de nuestra institución en el municipio con el único propósito de que nuestra población obtenga mediante esto los beneficios planificados tanto en el área urbana como rural. I) Los encuentros de los promotores municipales con los diferentes sectores de la comunidad municipal podrán realizarse según agenda y mutuo acuerdo entre ambas partes de forma ordinaria como extraordinaria, si la situación así lo amerita. J) Las Promotorías municipales tienen que estar en constante comunicación de forma oral, escrita y personificada en la sede departamental respectiva con el objetivo de mantener una estrecha relación para darle cumplimiento a nuestros fines, programas y principios en el municipio. k) Será un deber muy importante que las Promotorías municipales lleven un protocolo consolidado de la cantidad de personas que voluntariamente expresan su interés de contribuir al bienestar y desarrollo de la comunidad, así como un archivo municipal y el control de las solicitudes e inquietudes de la comunidad que contenga todas las gestiones a como ejecuciones de obras de progreso, seminarios y captaciones y documentos a fines al área social que atenderá la FUNDACION UNIPAZ en el municipio. l) También los promotores municipales podrán coordinar acciones de trabajo con el Director Ejecutivo Administrativo ya que este posee según sus funciones específicas programas, en la atención a los municipios para fortalecer nuestras proyecciones y objetivos locales, aclarando que el canal de comunicación de primera instancia es la Promotoría departamental. ll) Los coordinadores municipales harán uso del recurso de coordinar acciones de trabajo con el Director Ejecutivo Administrativo nacional cuando: 1) Exista la ausencia del promotor y vice-promotor departamental de forma temporal definitiva. 2) Cuando este tiempo exceda un plazo mayor de treinta días hábiles, salvo en el caso de renuncias o ausencias definitivas de los mismos. 3) Cuando consideren con evidencias probatorias que la labor social comunitaria de la Promotoría departamental no es satisfactoria para los intereses municipales. 4) Cuando por alguna razón el promotor municipal consiguió programas de asistencia por parte de organismos donantes beneméritos y se necesita urgentemente la autorización

superior para administrarlos y controlarlos al estar ausentes temporalmente los promotores departamentales en esta situación de emergencia cumpliendo así nuestros fines, objetivos y principios en el municipio. m) Los promotores departamentales como municipales también pueden coordinar acciones de trabajo con los Miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional, cuando estos visiten las diferentes áreas geográficas del territorio Nacional y siempre dándole cumplimiento a la agenda planificada con el Director Ejecutivo Administrativo. Artículo 18: DE LA SUSPENSION DE LA MEMBRESIA: Se deja de ser miembro de la FUNDACION UNIPAZ por los siguientes motivos: a) Por retiro voluntario, certificado en documento útil para fines legales y organizativos. B) Por violación flagrante a los presentes Estatutos, Reglamentos, fines, objetivos y principios de nuestra institución social. c) Por exclusión debido a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la FUNDACION UNIPAZ y que será determinado y decidido por el comité disciplinario y en su defecto el Director Ejecutivo Administrativo y d) Por muerte. Artículo 19. DE LAS DEMANDAS JURIDICAS. La Fundacion UNIPAZ no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos. CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y EJECUCION: Artículo 20: De las Estructuras de Dirección y toma de decisiones. A) Asamblea General de Miembros, B) Asamblea Honoraria. Artículo 21: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION EJECUTIVO: a) La Junta Directiva Ejecutiva Nacional. b) Dirección Ejecutiva Administrativa. c) División Técnica y capacitación. d) Comité disciplinario, Promotoría Departamental, Promotoría Municipal. Artículo 22: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General como instrumento de decisión constituye la máxima instancia y toma de decisiones de la FUNDACION UNIPAZ, la cual estará integrada en su totalidad por miembros voluntarios y Fundadores. Artículo 23: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Esta constituye la máxima instancia de dirección y toma de decisiones de la FUNDACION UNIPAZ, con reglamentos internos para darle fiel cumplimiento a nuestros principios, fines y objetivos en las diferentes áreas geográficas legalmente establecidas en el territorio nacional, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Aprobar los Estatutos, Reglamentos, fines y Principios de la FUNDACION NICARAGUENSE UNIPAZ, lo mismo que reafirmarlos, salvo en el caso de interpretación y modificación de la escritura y letra de la Constitución de nuestra Institución social representativa. b) Es derecho de los Fundadores como miembros honoríficos interpretar, modificar cada una de las cláusulas del presente contrato social y constitutivo. c) Conocer, discutir, aprobar los planes o programas propuestos por la Junta Ejecutiva Nacional para el período que esta lo determine, de acuerdo a las condiciones socio-económicas que atraviese el país y a los estatutos, reglamentos, fines y principios de nuestra institución social. d) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el balance e informe de la gestión de la Junta

Ejecutiva Nacional en los períodos indicados. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional de la FUNDACION UNIPAZ, la cual estará conformada por: Un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un fiscal, un secretario de relaciones internacionales, un primer vocal y un segundo vocal, estos serán electos por un período de cuatro años. f) Aprobar el presupuesto anual de la FUNDACION UNIPAZ, se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva Ejecutiva Nacional o la mitad más uno de sus miembros lo estimen conveniente, esta Asamblea General de Miembros Consultivos será presidida por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional, conociéndose que el Director Ejecutivo Administrativo leerá al plenario la gestión anual de nuestra institución social. g) Esta Asamblea General de Miembros Consultivos estará integrada por: 1) Los miembros fundadores. 2) La junta directiva ejecutiva Nacional. 3) El Director Ejecutivo Administrativo. 4) Los promotores departamentales. h) La asamblea general de miembros podrán proponer: A los miembros de su seno que quieren optar a los cargos a la Junta Directiva Ejecutiva Nacional cumplido el periodo de los estatutos, bajo los siguientes requisitos: a) Con referencia a miembros fundadores. b) A miembros con cuatro años de trabajo continuo y que hayan cumplido los objetivos, fines y principios de la Fundación UNIPAZ. c) Ser miembro de alta calidad moral. d) No menor de 25 Años. e) No mayor de 70 años conociéndose que los ya electos tienen derecho a ser reelectos. i) Cuando uno de los miembros electos de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional deje su puesto por razones expresadas tácitamente a la Asamblea General de Miembros esta nombra al faltante al último lugar numérico y los restantes miembros ascenderán numéricamente para conformar el total de los miembros electos hasta que cumplan su periodo por el cual fueron electos y se procederá nuevamente a una nueva elección. Artículo 24: DE LA ASAMBLEA HONORARIA: Esta constituye el eje central como apoyo, coordinación, evaluación, supervisión y guía orgánica administrativa a la junta Directiva Ejecutiva Nacional, para interpretar en todo momento el cumplimiento máximo a nuestros principios, fines y objetivos de nuestra institución social, en todas las áreas legalmente establecidas en el territorio Nacional. Son miembros de la Asamblea Honoraria: a) Los miembros Fundadores que hicieron posible la creación de la fundación UNIPAZ y los que suscribieron el acta constitutiva de la misma. b) Todos aquellos Miembros que hayan trabajado arduamente en el cumplimiento de los fines, objetivos y programas que benefician a nuestra comunidad en general en atención especial a la unidad de la familia Nicaragüense, al desarrollo social comunitario y la búsqueda de la unidad y la paz de nuestro pueblo y el respeto a los derechos humanos de nuestro hermano pueblo nicaragüense por un espacio mayor de cinco años de servicio a nuestra institución social. Artículo 25: LA ASAMBLEA HONORARIA EN USO DE SUS FUNCIONES: La Asamblea honoraria en uso de sus funciones planificadas en una calendarización específica de actividades que incluirán normativas y reglamentaciones en las diferentes áreas de nuestra institución social. Conociéndose que la misma actuará como base de apoyo de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional como el Director Ejecutivo Administrativo con el único propósito de que se cumplan en su totalidad nuestros principios, fines, objetivos y programas de la FUNDACION UNIPAZ ya que éste es el

espíritu de su creación y esto debe ser tomado en cuenta en las comarcas, municipios, departamentos y la Nación en su conjunto. Preservando íntegramente con respeto los deberes y derechos de todos los miembros de la FUNDACION UNIPAZ a como sus respectivas funciones estatutarias, la asamblea honoraria como espíritu orgánico lo indica es de carácter rectora y representativa en las exigencias máximas del cumplimiento de nuestros principios, fines, objetivos, además sus encuentros serán determinados de la siguiente forma: a) Se reunirán cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuando la mitad más uno de sus miembros lo estime conveniente. b) Los diferentes informes que evaluará como resultado de su gestión pertinente los remitirá a la Asamblea General Ordinaria de Miembros cuando estos tengan sus encuentros ordinarios o como extraordinarios. c) La Asamblea honoraria elegirán entre sus miembros a tres representantes, los cuales tendrán voz y voto en todo lo pertinente a la FUNDACION UNIPAZ. d) Esta Asamblea (honoraria) estará representada, por un coordinador, un vice-coordinador y un secretario. E) Quienes actuarán de deconformidad con nuestra acta constitutiva, estatutos y reglamentos. Artículo 26: LA ASAMBLEA HONORARIA COMO APOYO DE CONTROL DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: La Asamblea Honoraria centrará sus actividades anexas a la de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional y a las del Director Ejecutivo Administrativo en lo referido a la Agenda de trabajo de los promotores departamentales y municipales en las áreas sociales que atenderá nuestra Institución social y en especial atención a la labor cotidiana que se realice en nuestra sede nacional. Estas actividades se realizarán en equipo, con el fiscal de nuestra junta directiva ejecutiva nacional, ya que este posee en sus funciones estatutarias similitud con las de la instancia rectora representativa entre las cuales sobresalen los siguientes aspectos: a) Creación de los mecanismos necesarios para los procesos electorarios de nuestra institución social en los diferentes niveles orgánico-administrativo existentes. b) Estos mecanismos son muy necesarios para darle cumplimiento a los planes y programas aprobados por la Asamblea General de Miembros Consultivos enunciados en su oportunidad. c) Creación de formas de planificación de programas para la buena conducción de los recursos humanos de nuestra institución como el aprovechamiento y maximización de nuestros recursos materiales para la buena marcha de los programas establecidos. d) Creación de mecanismos para la supervisión, el control y la ubicación de nuestro patrimonio en las diferentes áreas geográficamente establecidas de nuestra institución social en el territorio nacional. e) Desarrollar políticas, planes para la supervisión planificada en la actualización de los recursos financieros y que ésta sea adecuada y que cumpla los requerimientos del respectivo control interno y con esto lo mismo el eventual cumplimiento a los proyectos y objetivos planificados en su oportunidad. f) Supervisar que nuestra institución social cumpla todas nuestras obligaciones con el estado referido a la ley general sobre personas Jurídicas sin fines de lucro (ley No. 147). g) Evaluarán y darán su opinión sobre las políticas internas administrativas de nuestra institución social con el propósito

de que éstas sean óptimas y ayuden a un buen desenvolvimiento y desarrollo institucional de la fundación UNIPAZ. Artículo 27: LA ASAMBLEA HONORARIA COMO UNIDAD RECTORA: Como unidad rectora de todos los miembros fundadores nos hemos trazado líneas de acción con la convicción de que nuestra FUNDACION UNIPAZ sea una institución social que sirva de apoyo a todas aquellas personas que luchan constantemente contra la pobreza, la falta de oportunidades, la discriminación y la desigualdad social. Nuestra Institución como nuestro objetivo lo indica tendrá una actuación facilitadora como apoyo a nuestro pueblo en la elaboración de alternativas de desarrollo para nuestra comunidad en su conjunto. Nos hemos trazado metas de control de los recursos que se consigan para que éstos lleguen a los lugares más lejanos de nuestra querida Nicaragua y que sufrague las distintas necesidades que padece nuestro pueblo. Nuestra Institución social hará esfuerzos según nuestras posibilidades para que nuestros objetivos, programas y metas se cumplan en un porcentaje adecuado y meritorio en beneficio de las clases menos favorecidas de nuestro país. Es por tal razón que la Asamblea honoraria actuará como unidad rectora en cumplimiento de nuestros principios fines y objetivos a lo interno de nuestra institución social y a lo externo de ella como facilitadora y base de apoyo para todo nuestro pueblo con miras a obtener un futuro mejor para el presente y las futuras generaciones. Artículo 28: LA ASAMBLEA HONORARIA CON ESPECIALIDAD CONTRALORA: Constituye la Unidad rectora y de especialidad controlará que supervisará el cumplimiento de los planes, programas, fines, objetivos, Estatutos, reglamentos y el buen uso de las finanzas de la FUNDACION UNIPAZ en los diferentes niveles geográficos legalmente establecidos de nuestra institución social en el territorio nacional sobresaliendo las siguientes obligaciones: a) Coordinará planes de supervisión como exámenes, a la documentación elaborada en los trabajos socio-comunitarios en los diferentes niveles orgánicos establecidos, además realizará visitas a estos mismos segmentos administrativos legalmente establecidos para fines de control y análisis estructural. b) Coordinará casi con similitud planes de supervisión como exámenes a documentación elaborada en las distintas áreas municipales y departamentales con el vice-promotor departamental que actuará en los municipios como contralor en funciones. c) Se reunirá con los miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional cada tres meses para informar sobre los estados económicos como estructurales de las diferentes áreas consultadas en su oportunidad. d) Rendirán informes de todo lo relacionado al trabajo de campo, de orden contable y documental socio-comunitario a la Asamblea General de Miembros cuando estas sesionen ordinaria o extraordinariamente. Artículo 29: PROCEDIMIENTO PARA INSTALAR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos, en dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. Artículo 30: INTERPRETACION DEL QUORUM Y SU REGIMEN LEGAL: El quórum para las sesiones de las Asambleas generales de Miembros se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más de uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva Ejecutiva hará una segunda citación por escrito en un plazo no

mayor de cuatro días debiendo señalar el lugar, día y hora y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan, en asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Artículo 31: EL VOTO Y SU REPERCUSION LEGAL: El voto en la Asamblea General de Miembros, será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituido será obligatorio para todos los miembros. aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causas justificadas no pudieran asistir a las sesiones de la Asamblea General no podrán delegar su representación a otro miembro de la FUNDACION UNIPAZ, ni a través de apoderado, salvo en el caso de los Miembros fundadores. Artículo 32: DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: Constituye la máxima instancia de Dirección, ejecución y promoción de la FUNDACION UNIPAZ, siendo sus facultades las siguientes: a) Darle seguimiento al cumplimiento de los estatutos, reglamentos, principios, programas fines y objetivos de la FUNDACION UNIPAZ. b) Promover el desarrollo integral, social, cultural, económico y espiritual de la población siempre en busca de la unidad de la familia nicaragüense, la paz social y el respeto a los derechos humanos conforme a la constitución política y las leyes de la nación. c) Mantener una supervisión planificada para el aseguramiento de los planes y programas o políticas de autofinanciamiento de nuestra institución social en los diferentes segmentos departamentales como municipales. d) Asegurar el cumplimiento de los planes y programas adoptados por la Asamblea General de Miembros como políticas básicas para la buena conducción administrativa funcional de nuestra institución social conformados y planificados en fechas indicadas. e) Convocar conjuntamente con el Director Ejecutivo Administrativo a los promotores departamentales en pleno en situaciones ordinarias y extraordinarias para analizar, discutir y aprobar medidas o tareas de acuerdo a la coyuntura social económica conforme los fines, objetivos, reglamentos, estatutos y programas de la FUNDACION UNIPAZ. f) Estará conformada por: 1) Un presidente. 2) Un vice-presidente. 3) Un secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal. 6) Un Secretario de Relaciones Internacionales. 7) Un Primer vocal. 8) Un Segundo vocal. Artículo 33: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, principios y objetivos de la FUNDACION UNIPAZ, donde tenga presencia legalmente establecida nuestra institución social en el territorio nacional. b) Establecer los mecanismos administrativos y de controles necesarios para darles cumplimiento a los estatutos, reglamentos, principios, resoluciones, planes y programas emanados de los órganos competentes. c) El presidente de la Junta directiva es el representante legal de la FUNDACION UNIPAZ con las facultades de un mandatario generalísimo según sus atribuciones. d) Ejercerá la Representación judicial y extrajudicial en la FUNDACION UNIPAZ en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales y judiciales. e) Podrá abrir cuentas bancarias a nombre de nuestra institución social, además autorizar las partidas

monetarias para sustentar los diferentes programas que se ejecuten en las áreas administrativas tanto departamentales y municipales en cumplimiento de nuestros objetivos y principios. f) El presidente de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional lo será también de la Asamblea General y es el Representante legal de la FUNDACION UNIPAZ con facultades de apoderado generalísimo en el desempeño de su cargo podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación de nuestra Institución social. g) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Ejecutiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias, h) Dirigir la FUNDACION UNIPAZ, de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General de miembros y las resoluciones de la Junta Directiva ejecutiva Nacional. i) Nombrar a quien debe representar a la FUNDACION UNIPAZ en actos administrativos. j) Administrar los bienes o presupuestos de la FUNDACION UNIPAZ de conformidad con su reglamento. k) Autorizar con el secretario de la Junta Directiva Ejecutiva según los gastos y erogaciones acordados por la asamblea General de Miembros o la Junta directiva ejecutiva Nacional. l) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva Ejecutiva Nacional. Artículo 34: FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, objetivos, reglamentos, fines y principios de la FUNDACION UNIPAZ, donde tenga presencia geográficamente nuestra institución social en el territorio nacional. b) Podrá asumir el cargo de Presidente en funciones cuando por alguna causa se imposibilitare la función del Presidente en un período mayor a los treinta días hábiles, el vice-presidente gozará de todas las prerrogativas legales que le confieren los estatutos en este tiempo provisional señalado. c) En ausencia del Presidente y el vice-presidente señalado, asumirá como presidente en funciones el que la Asamblea General de Miembros designe con el quórum necesario y legalmente constituido de forma democrática y transparente. d) En caso de renuncia del presidente o que deje de funcionar como tal asumirá el Vice-presidente con las condiciones de convocar a elecciones por medio de la Asamblea General de Miembros para elegir el puesto vacante. e) El vice-presidente ocupará la vacante en un período de tres meses posteriores a la renuncia o abandono de cargo del Presidente, cumpliendo esos período convocará y reunirá de forma extraordinaria a la Asamblea General de Miembros los cuales designarán un Presidente, cuyo mandato durará el tiempo complementario del mandato del Presidente renunciante o que en su defecto abandonó el cargo. Al término de ese período se convocará nuevamente a elecciones generales de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional en la fecha señalada para estos fines. f) En caso de efectuarse las eventualidades antes descritas los demás miembros de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional ocupará los puestos numéricos ascendentes provisionalmente, quedando solamente el último puesto vacante, cumpliendo el período provisional los demás miembros regresarán a sus puestos anteriores, salvo en el caso que sean ratificados o relevados mediante voto democrático. g) El vice-presidente de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional tendrá a cargo la supervisión de las Promotorías departamentales y municipales cuando exista la ausencia provisional del Director Ejecutivo Administrativo mediante este lapso de tiempo actuará como instancia responsable

inmediata. h) En casos específicos que existieran problemas relacionados a conductas inapropiadas de algunos miembros activos y que amerita aplicárseles el Artículo No 18 de nuestros estatutos vigentes, se tiene que tomar en cuenta las evidencias probatorias sobre los hechos y si existiesen se procederá a aplicar el mandato estatutario a los miembros afectados de las Promotorías departamentales, conociéndose que la instancia departamental tiene facultad para aplicar sanciones, amonestaciones a nivel orgánico inferior. i) El vicepresidente podrá asumir cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General de Miembros, el presidente de la Junta Directiva y en su defecto todos los miembros de la misma con quórum reglamentario. Artículo 35: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, principios, programas y objetivos de la FUNDACION UNIPAZ, donde tenga presencia nuestra institución social en el territorio nacional. b) Será el órgano de comunicación general de la Asamblea de miembros y la Junta Directiva Ejecutiva Nacional, además convocará de emergencia a estas dos instancias de dirección y ejecución cuando exista la ausencia del presidente y vicepresidente de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional por causas provisionales, cuando exceda del tiempo estipulado o por falta definitiva de los mismos. c) Creará los mecanismos necesarios para los procesos de elecciones que se efectúen a lo interno de la FUNDACION UNIPAZ y tendrá como apoyo a miembros de la Asamblea Honoraria para determinar los métodos y procedimientos de estos eventos muy importantes para nuestra institución social, todo esto en cumplimiento de nuestros principios, fines y programas. d) Llevará el control de asistencia de los Miembros a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional. e) Velará por el estricto cumplimiento de los planes y programas aprobados por la Asamblea General de Miembros y será el supervisor del control administrativo del personal y cuadros a nivel nacional. f) Tendrá una actuación como planificador en la estructura nacional en lo referido a una buena conducción de los recursos humanos, y una buena supervisión efectiva en el manejo de libros de actas y libros de control de miembros. g) Firmar y cursar invitaciones para reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional. h) Será el encargado de levantar las actas respectivas de la Asamblea General de Miembros a como las realiza la Junta Directiva Ejecutiva Nacional en las fechas señaladas cumpliendo los objetivos, fines y principios de la FUNDACION UNIPAZ. i) Llevar control del cumplimiento de acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva Ejecutiva y de la Asamblea General de Miembros. j) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros y su custodia. Artículo 36: FUNCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Llevar el control administrativo de las finanzas de la FUNDACION UNIPAZ en todas las áreas administrativas geográficamente establecidas en el territorio nacional. b) Llevará adicionalmente el control contable de las finanzas en los respectivos libros rubricados y sellados con la nota de apertura firmada por el registro respectivo, tanto de los activos como pasivos de nuestra institución social. d) Tendrá que brindar el informe

documentado cuando el fiscal, el presidente y vicepresidente de la Junta Directiva Ejecutiva y los Miembros de la Asamblea general lo soliciten o estimen conveniente para el buen uso y planificación de las finanzas en cumplimiento de nuestros objetivos y programas. d) Llevará el control del patrimonio de la FUNDACION UNIPAZ, que es constituido por todos aquellos bienes muebles e inmuebles y que su uso corresponde estrictamente a la consecución de los objetivos, fines, principios y programas de nuestra institución social en el ámbito nacional. e) Supervisará en conjunto con el Director ejecutivo administrativo la gestión de la división financiera que es parte de nuestro organigrama estructural en fecha establecida de común acuerdo. f) Autorizar en conjunto con el Presidente de la Junta Directiva Ejecutiva la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. g) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero. h) Las demás atribuciones que la Asamblea general de Miembros y la Junta Directiva Ejecutiva Nacional le designen. Artículo 37: FUNCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Velará por el cumplimiento de los objetivos, estatutos, reglamentos, fines y principios de la FUNDACION UNIPAZ en las áreas geográficas legalmente establecidas en el territorio nacional en sus labores socio-comunitarias por el bien común colectivo. b) Supervisará las finanzas de nuestra institución social, registrará y controlará los Estados Financieros en documentos adicionales en períodos que se estimen convenientes y estos informes serán enviados a los integrantes de la Asamblea General de Miembros para su respectivo diagnóstico, cuando esta se reúna en fechas ordinarias como extraordinarias y las respectivas copias de estos informes serán enviadas a las instancias respectivas. c) supervisará el estricto control y ordenado cumplimiento de las obligaciones estatutarias como reglamentarias de los miembros de nuestra institución social en las distintas áreas administrativas, distribuidas a lo interno de nuestro territorio nacional, como las sedes existentes fuera del territorio nacional en cumplimiento de nuestros objetivos y principios. d) Supervisará el control y ubicación del patrimonio de la Fundación UNIPAZ en las áreas administrativas geográficamente establecidas en el territorio nacional, incluyendo donaciones nacionales o internacionales que sean producto de las gestiones de nuestra institución social, todo esto para darle el uso correcto a estos bienes en cumplimiento de nuestros planes y programas enumerados en su oportunidad. e) Las demás atribuciones que la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Ejecutiva Nacional le asignen. Artículo 38. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES. a) Velará por el cumplimiento de los objetivos, fines y principios de la Fundación UNIPAZ, en las Relaciones y Hermanamiento que nuestra institución social establezca con Organismos Homólogos y Países amantes de la paz y el progreso fuera de nuestro Territorio Nacional. b) Coordinará y Controlará todo lo relacionado a las ayudas y donaciones que en su momento reciba Nuestra Institución Social a nivel Internacional, con mutuo apoyo del Fiscal de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional. c) Representará en conjunto del Director Ejecutivo Administrativo a la Fundación UNIPAZ, cuando esta sea requerida en eventos de carácter comunitario a nivel internacional y en las firmas de convenio e intercambio de programas de carácter social en las

fechas señaladas para estos fines. d) Coordinar con la División de Proyectos las alternativas de proyectos sociales ya elaborados para buscar fuentes de financiamiento con la red de ONG Internacionales y Países amigos. e) Las Tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional

Artículo 39: FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA EJECUTIVA NACIONAL: a) Velarán por el cumplimiento de los objetivos, estatutos, reglamentos, fines y principios de nuestra institución social en las áreas legalmente establecidas en el territorio nacional, en sus labores comunitarias por el bien colectivo. b) Serán los responsables del Archivo Nacional de la FUNDACION UNIPAZ y supervisarán la clasificación de los mismos en las Promotorías departamentales y municipales de forma cronológica y esto nos servirá de base de apoyo por la diversidad de programas y proyectos que nuestra institución social pretende realizar en los diferentes segmentos municipales y departamentales de nuestra nación. c) Serán los responsables de elaborar en comunión con el Director Ejecutivo administrativo los diagnósticos situacionales coyunturales y las estadísticas de la FUNDACION UNIPAZ en las Promotorías departamentales y municipales como requisito de nuestro Banco de datos respectivo para un mayor fortalecimiento institucional. d) Tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen en la Junta Directiva Ejecutiva Nacional de la cual son miembros plenos y su incidencia en el quórum será determinante para las resoluciones respectivas que se desarrollen en el seno de la misma para los efectos legales correspondientes. e) Podrán sustituir mediante voto democrático y con quórum suficiente a cualquiera de los cinco puestos funcionales que numéricamente existen a lo interno de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional cuando alguno de ellos esté vacante, ya sean éstos de forma temporal o definitiva si la situación así lo amerita y siempre con el aval de la Asamblea General de Miembros cumpliendo así nuestros principios, fines, y objetivos. f) Las demás atribuciones que la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva les designe.

Artículo 40: PERIODOS RESOLUTIVOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SU QUORUM REGLAMENTARIO: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordada por la junta Directiva. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 41: DEL COMITE DISCIPLINARIO: Este será la instancia rectora y con facultades para emitir mandamientos y resoluciones en lo referido a los conflictos internos de la FUNDACION UNIPAZ, basado en fase ejecutoria y que necesitan esclarecer las actitudes y actividades irregulares de los Miembros afectados con la intención de aplicar o no lo enumerado en el artículo 18 de nuestros estatutos vigentes. Recepcionarán las respectivas denuncias y datos documentales y testificales para mayor proveer de los conflictos surgidos a lo interno de nuestra institución social, y que necesitan solucionarse por el bien de nuestra membresía, apegados a nuestros principios, fines, objetivos, estatutos y reglamentos para una mayor transparencia en la conducción administrativa de nuestros

recursos humanos de la FUNDACION UNIPAZ en las distintas áreas administrativas departamentales y municipales. El comité disciplinario estará integrado por: 1) Un presidente. 2) Un secretario y 3) por un fiscal. Los requisitos indispensables para ser miembro del comité disciplinario es: que tienen que ser personas notables a lo interno de nuestra institución social y serán elegidos en un período de dos años por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional en sesión ordinaria, pudiendo reelegirse dicho cargo cuando presente una conducta ejemplar e imparcialidad en el cargo. Serán los responsables de su promoción o democión de los mismos: la Junta Directiva Ejecutiva Nacional, conociéndose que será esta misma la que tiene que brindarles apoyo logístico en sus funciones y así obtener los resultados esperados.

Artículo 42: DE LA DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRATIVA: En esta dirección descansan las fases principales de orden ejecutivo y administrativo de nuestra institución social en cumplimiento de nuestros principios, fines, objetivos y programas en las diferentes circunscripciones administrativas establecidas legalmente en el territorio nacional. Esta área importante ubicada en el cuarto renglón de nuestro organigrama funcional, lleva la misión de darle cumplimiento a las diferentes resoluciones emanadas directamente por las tres instancias superiores inmediatas, las cuales son: a) Asamblea General de Miembros. b) Asamblea Honoraria. c) Junta Directiva Ejecutiva Nacional. Además goza de actuación autónoma en lo referido al ámbito administrativo funcional de nuestra institución social, el cual podrá ejercer mediante la capacidad al planificar programas de organización y métodos para objetivizar nuestras metas propuestas y que éstas se desarrollen y se ejecuten en tiempo y forma siempre en servicio del bien común comunitario. Entre sus atribuciones le corresponden: a) supervisar y planificar acciones normativas para la buena conducción de nuestra institución social en el área de asesoría legal, obteniendo el acceso a la elaboración de contratos, recomendaciones en la elaboración de alternativas de financiamiento y todo lo relacionado al ámbito legal respectivo que necesita en su momento la FUNDACION UNIPAZ. b) Supervisar y controlará el área de la división técnica y capacitación considerando su importancia en ella se agrupan las diez áreas que atenderá la FUNDACION UNIPAZ y es donde se planificarán los programas, perfiles, los manuales departamentales y municipales de trabajo comunitario. c) Supervisar y controlará el área de la división de proyectos, considerada la columna vertebral de la FUNDACION UNIPAZ, donde se abordarán de forma escrita las necesidades de la población que haga uso de la FUNDACION UNIPAZ y que posteriormente estas necesidades se convertirán en alternativas proyectadas en busca de su eventual financiamiento en proyectos sociales y productivos para beneficio de las clases menos favorecidas. d) Supervisar y controlar en coordinación con el Tesorero de la Junta Directiva la división financiera de la FUNDACION la cual estará conformada por las siguientes subdivisiones: a) Departamento de Contabilidad. b) Departamento de Informática. c) Área Patrimonial y d) Departamento de Contraloría. e) Supervisar, controlará y elegirá a los promotores departamentales en los períodos señalados para que desarrollen sus funciones sociocomunitarias y además supervisar a las Promotorías departamentales en sus circunscripciones respectivas para que cumplan las tareas encomendadas en lo relacionado a la promoción, desarrollo e

integración de la Comunidad a las áreas sociales que atenderá la FUNDACION en el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos. f) También es deber de la Dirección Ejecutiva Administrativa, la supervisión, control y elección de los promotores municipales en los períodos señalados para el desarrollo de sus funciones en las diferentes circunscripciones municipales. g) La Dirección ejecutiva Administrativa está obligada de dotar a las dependencias departamentales y municipales el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de sus labores socio-comunitarias. h) El director Ejecutivo administrativo estará en la obligación de leer al plenario de la Asamblea General de Miembros el informe anual de las actividades programadas, proyectos y objetivos cumplidos y no cumplidos al dar en estos últimos las razones del no cumplimiento. i) La dirección ejecutiva administrativa estará estructurada de la siguiente manera: 1) Director Ejecutivo Administrativo. 2) En ausencia de éste la Junta Directiva Ejecutiva Nacional nombrará su suplente cuando la misma sea temporal y cuando esta sea definitiva se procederá al nombramiento de un nuevo miembro. Artículo 43: DE LA DIVISION TECNICA Y CAPACITACION: Esta división constituirá la base mecánica y operacional de nuestra institución social que de forma científico metodológica desarrollará nuestros programas, proyectos y capacitación en las diez áreas sociales que la conforman y que atenderá la FUNDACION UNIPAZ, en las áreas geográficas establecidas en el territorio nacional, estas áreas sociales son: 1) Educación y Comunicación Social. 2) Investigación y Salud. 3) Integración de la Niñez. 4) Jóvenes Cultura y Deportes. 5) Integración de la mujer. 6) Medio Ambiente. 7) Sector Rural y Campesinado. 8) Capacitación en General. 9) Elaboración de Proyectos. 10) Derechos Humanos. Será esta División Técnica la que organice, planifique y desarrolle en cada una de estas áreas sociales los programas antes descritos, considerando a esta área como una unidad rectora en las políticas, los diseños y las guías técnicas metodológicas de los diferentes programas a desarrollar e implementar para el cumplimiento de nuestros objetivos, fines y principios, entre sus atribuciones le corresponden: a) Supervisar y planificar acciones normativas de cada una de las áreas sociales que atenderá la FUNDACION UNIPAZ para la buena conducción de los proyectos señalados. Esta división técnica y capacitación será auxiliada por cada uno de los responsables de las áreas sociales conociéndose que cada una de estas áreas son de carácter ejecutiva nacional, departamental y municipal. b) Controlará y evaluará el trabajo desarrollado por las diferentes áreas sociales con el único propósito de dar un buen servicio a los acreedores o usuarios finales, que se harán merecedores de los servicios prestados por la FUNDACION UNIPAZ. c) Seleccionar al personal idóneo que serán los responsables de las comisiones nacionales y éstos a la vez podrán hacer uso de dos miembros más para conformar un equipo sólido y capaz en cada una de estas áreas sociales. d) Elaborarán junto con el director ejecutivo administrativo los manuales municipales que servirán de apoyo a los promotores departamentales y municipales en el desempeño de sus labores socio-comunitarias. e) En lo respectivo a este manual metodológico abarcarán aspectos científicos técnicos y metodológicos, que servirá de ayuda

para las respectivas funciones a los miembros de la división técnica y capacitación de la FUNDACION UNIPAZ. La división técnica de capacitación estará integrada por: Un director, un subdirector y un secretario, los cuales serán electos por la Junta Directiva Ejecutiva Nacional, con la presencia del Director ejecutivo administrativo por un período de dos años, los cuales podrán ser reelectos según su capacidad y apego al cumplimiento de los fines objetivos y principios de la fundación UNIPAZ. f) Lo expresado en el reglamento y los estatutos vigentes. Artículo 44: DE LA PROMOTORIA DEPARTAMENTAL: Esta será la base de apoyo que tendrá la FUNDACION UNIPAZ en el departamento con el objetivo de promover planes de acción en la lucha constante contra la pobreza, la discriminación, la desigualdad social y el respeto a los derechos más inalienables de nuestro pueblo nicaragüense. Logrando con esto darle fiel cumplimiento a los principios, fines y objetivos de nuestra institución social de manera voluntaria y participativa. ENTRE SUS ATRIBUCIONES GENERALES LE CORRESPONDE: a) Promover el desarrollo integral, social, cultural, espiritual y económico de la población sin distinción de credos religiosos, políticos, raza o nivel social en la búsqueda de la unidad de la familia nicaragüense, la paz urgente de nuestros hermanos nicaragüenses que aún se encuentran en conflictos en diferentes zonas de nuestro territorio y el desarrollo para un mejor nivel de vida que tanto necesita el departamento. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, principios, fines y objetivos de nuestra institución social en el departamento y coordinar que también se cumplan íntegramente en las áreas municipales para el beneficio común. c) Asegurar el cumplimiento de los planes, programas, perfiles y proyectos en las diferentes áreas que atenderá nuestra institución social en el departamento. d) La Promotoría departamental será electa por un período de tres años y estará integrada por: 1) Promotor departamental. 2) Promotor Municipal. e) Este proceso electivo será presidido por el director ejecutivo administrativo con la presencia de tres delegados de la Junta Directiva Nacional que firmarán el acta correspondiente. Artículo 45: DE LA PROMOTORIA MUNICIPAL: Esta será la base de apoyo que tendrá la FUNDACION UNIPAZ en el municipio con el objetivo de promover planes de acción en la lucha constante contra la pobreza, la discriminación y desigualdad social, así como el respeto de los derechos más inalienables de nuestro pueblo nicaragüense. Logrando con esto fiel cumplimiento a los principios, fines y objetivos de nuestra institución social de manera voluntaria y participativa. ENTRE SUS ATRIBUCIONES GENERALES LE CORRESPONDE: a) Promover el desarrollo integral, social, cultural, espiritual y económico de nuestra población sin distinción de credos religiosos, políticos, razas o nivel social en la búsqueda de la unidad de la familia nicaragüense, la paz urgente de nuestros hermanos que aún en conflictos en diferentes zonas de nuestro territorio nacional y el desarrollo para un mejor nivel de vida que tanto se necesita en el municipio. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, principios, fines y objetivos de nuestra institución social en el municipio y estos mismos tienen que ser preservados en las comarcas, valles y caseríos con el único propósito de buscar alternativas de desarrollo y mejores perspectivas de vida y un futuro mejor para las presentes y futuras generaciones de nuestra comunidad municipal. c) Asegurar el cumplimiento de los planes y programas,

perfiles y proyectos en las diferentes áreas sociales que atenderá nuestra Institución social en el municipio. d) La Promotoría municipal será electa por un período de tres años y estará conformada por: 1) Un promotor municipal. 2) Un vice-promotor municipal. e) Este proceso electivo será presidido por el director Ejecutivo administrativo con la presencia de un representante de la Junta Directiva Ejecutiva Nacional y con la presencia de los promotores departamentales que firmarán el acta correspondiente. Artículo 46: DE LOS DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS: La Junta Directiva Ejecutiva Nacional en común acuerdo con el director Ejecutivo administrativo podrán organizar de acuerdo a las necesidades y posibilidades de nuestra Institución social departamentos especializados para atender técnicamente y científicamente las distintas áreas que se consideren necesarias y primordiales en la parte administrativa, financiera, capacitación y proyectos de la FUNDACION UNIPAZ entre las que sobresalen: 1) Asesoría Jurídica. 2) Economía y Finanzas. 3) Capacitación en General. 4) Trabajo social. 5) Sociología. CAPITULO IV: DISPOSICIONES ESPECIALES: Artículo 47: EL RECONOCIMIENTO a la labor desarrollada por personas naturales o jurídicas que de manera voluntaria y desinteresada trabajan por la comunidad, la paz y el desarrollo del pueblo nicaragüense es una responsabilidad permanente de las distintas instancias geográficamente constituidas y legalizadas de nuestra FUNDACION UNIPAZ en el territorio nacional, otorgarles distinciones y reconocimientos por su laboriosidad en pro del bien común. Artículo 48: SU ANIVERSARIO: El primero de enero representa una fecha muy importante para nuestra fundación UNIPAZ, porque en ella se intenta la búsqueda de la unidad y la paz en el mundo entero, razón por la cual consideramos la fecha guía de nuestra institución social comunitaria. Artículo 49: EL SIMBOLO: La figura del ave constituye el símbolo que no hay barreras a lo interno de nuestro querido país para alcanzar el diálogo, la fraternidad, la unidad de la familia nicaragüense, el color blanco del ave significa la pureza de la paz y en la cual no alcanzar el odio colectivo y los conflictos sociales de impredecibles consecuencias que enlutan a la familia nicaragüense y que entorpecen el bienestar común y desarrollo de nuestra nación. Artículo 50: SU LOGOTIPO: El sol representa un nuevo amanecer, el nacimiento de la FUNDACION UNIPAZ, su luz alumbrará a todo nuestro territorio nacional lo que significa que en nuestra fundación alcanzamos todos los nicaragüenses, el mapa representa la tierra que nos entregó nuestro creador para que la cuidáramos y nos amáramos los unos a los otros sin distinción de raza, sexo o edad, los colores azul y blanco representan los colores patrios. Artículo 51: SU BANDERA: Su tela color blanco que significa pureza radiante como indicativo a la proclama a la unidad y a la paz el entorno azul refleja el color de nuestros cielos y en la cual habita un Dios dador de vida, paz y amor entre los semejantes y en el centro el logotipo. Artículo 52: MAXIMA DISTINCION: La máxima distinción que la FUNDACION UNIPAZ otorga a personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras es la de: COOPERANTES POR LA UNIDAD Y LA PAZ EN NICARAGUA: La Junta Directiva Ejecutiva Nacional a como la Dirección ejecutiva administrativa podrán crear

otras distinciones mediante resoluciones ejecutivas. Artículo 53 SU HIMNO: El himno de la fundación UNIPAZ, será considerado como uno de los símbolos de nuestras institución social y su uso quedará determinado en el reglamento. CAPITULO V: EL AUTOFINANCIAMIENTO DE LA FUNDACION NICARAGUENSE UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO (UNIPAZ). Artículo 54: EL AUTOFINANCIAMIENTO: Los bienes de la FUNDACION UNIPAZ se podrán adquirir por: 1) Autosugestión: en la búsqueda de financiamiento de proyectos sociales para beneficio de la población en los departamentos municipios del país. 2) Donaciones o subvenciones: que obtengan del gobierno central como locales, organismos no gubernamentales ya sean estos de carácter nacional o internacional, organismos descentralizados, instituciones particulares o privadas. 3) Otros Ingresos: provenientes de las actividades que realice nuestra institución social de su estructura funcional apegados al marco jurídico y estado de derecho existente en nuestra nación. 4) Nuestra Institución social podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden en su autofinanciamiento, que le permitan solventar satisfactoriamente los gastos en que incurre en el cumplimiento de los programas, objetivos, fines y principios en las diferentes áreas legalmente establecidas en el territorio nacional. Artículo 55: SU PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACION UNIPAZ, lo constituyen todos aquellos bienes muebles e inmuebles que su uso corresponda estrictamente a la consecución de los objetivos, fines, principios y programas de nuestra institución social en las áreas geográficamente establecidas en el territorio nacional y está conformado por: a) Los aportes voluntarios de sus miembros. b) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros. c) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados usufructos que recibiere de organismos no gubernamentales como gubernamentales, personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. d) La compra de bienes que se realicen para incrementar su patrimonio. e) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la FUNDACION. f) La FUNDACION UNIPAZ podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento. CAPITULO VI: BALANCES E INFORMES DE LA FUNDACION NICARAGUENSE UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO (UNIPAZ): Artículo 56: DE LOS BALANCES E INFORMES: Se realizarán balances e informes generales acerca de la gestión social y económica de la FUNDACION UNIPAZ por cada año fiscal en cumplimiento a la ley de períodos que establezcan los órganos de dirección así como el manejo y control de todos aquellos documentos que soportan dicha gestión social en cumplimiento de nuestros principios, fines y objetivos. Artículo 57: DE LOS LIBROS CONTABLES: Se llevarán libros de contabilidad, de acuerdo a la ley debidamente rubricados y sellados con la nota de apertura, firmada por el Registrador respectivo, tanto de los activos y pasivos de nuestra institución social como flujogramas Administrativos para la buena marcha de nuestro organismo social. CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 58: TERMINO Y DURACION: La fundación UNIPAZ, como institución social comunitaria sin fines de lucro, se constituye por tiempo indefinido a partir del acto constitucional jurídico. Artículo 59: DE LA DISOLUCION: La disolución de la

FUNDACION UNIPAZ, sólo será causada por: a) Por pérdida de la personería Jurídica de acuerdo a la ley. b) Por la solicitud del ochenta por ciento (80%) de la asamblea general de miembros consultores presentes y conformada por un quórum del 95% del total de la misma actualizada en los registros oficiales de miembros de nuestra institución social, además la decisión deberá contar con la aprobación de tres de los miembros fundadores o sus representantes personales para efectos legales correspondientes. c) En caso de fallecimiento de éstos (los fundadores), la disolución deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Asamblea Honoraria mediante quórum, lo cual estará conformada por todos los miembros activos con más de cinco años de servicio en nuestra institución social. d) En caso de disolución los bienes de la FUNDACION UNIPAZ, se designarán a Instituciones benéficas que cumplan requisitos y que sus fines y objetivos sean idénticos o parecidos a los de nuestra institución social comunitaria en la búsqueda de la Unidad, la Paz y el desarrollo de nuestra sufrida Nicaragua. Artículo 60: INTERPRETACION Y MODIFICACION DE LA ESCRITURA Y LETRA CONSTITUCION DE LA FUNDACION UNIPAZ: a) Es derecho exclusivo de los Fundadores o en su defecto de la Asamblea Honoraria, interpretar y modificar cada una de las cláusulas del presente contrato social escriturado. b) El presente Estatuto constará con su respectivo reglamento el cual será aprobado por la Asamblea General de Miembros, seis meses después de haber sido aprobados los presentes Estatutos. Firmamos y sellamos, Asamblea General de Miembros en sesión ordinaria, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventinueve.- FUNDACION NICARAGUENSE UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO (UNIPAZ).- Asi se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encontraron conforme, aprueban, ratifican, sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado, (fs) ilegible, JUAN CARLOS CACERES ALVARADO; (Fs) ilegible, EDUARDO AGUSTÍN BAEZ PICADO; (Fs) S. E. TRUJILLO, (Fs) ilegible, LESLIE ELIZABETH AGUIRRE ARAUZ; (Fs) F. L. SOZA. L: (Fs) Ilegible, CARLOS ANTONIO INESTROZA S; (Fs) A. LOPEZ, G. ; (Fs) GONZALO, F SOZA L. (Fs) N. L. MENDOZA. — PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO SETENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES, JUAN CARLOS CACERES ALVARADO, EDUARDO AGUSTÍN BAEZ PICADO, SOFIA ESTELA TRUJILLO TORREZ, LESLIE ELIZABETH AGUIRRE ARAUZ, FAVIO LEONEL SOZA LOPEZ, CARLOS ANTONIO INESTROZA SANDOVAL, ALBERTINA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ Y GONZALO FELIPE SOZA LOPEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE VEINTITRÉS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, QUERUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SEIS DE LA TARDE DEL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. SOBREBORRADO HERMANO. NO VALE... ELECTOS VALE. Lic. NESTOR LUIS MENDOZA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos sesenta y ocho (1868), del folio número cinco mil trescientos catorce al folio número cinco mil trescientos cuarenta (5314-5340), Tomo II, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día veintidós del mes de febrero del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "**FUNDACION NICARAGUENSE UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO (UNIPAZ)**", que se encuentra en Escritura Pública número ochenta y nueve (89), Protocolizado por NESTOR LUIS MENDOZA, Abogado y Notario Público, con fecha del día once del mes de mayo del año dos mil. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil uno. Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 09065-M. 0749811 - Valor C\$ 475.00

**ESTATUTO "ASOCIACION
IGLESIA NUEVOS HORIZONTES"**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**, Que bajo el número perpetuo dos mil seiscientos dieciocho (2618), del folio número seis mil seiscientos cincuenta y uno, al folio número seis mil seiscientos cincuenta y nueve (6651 – 6659), Tomo V Libro Séptimo (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día seis de Noviembre del año dos mil tres, la entidad denominada. "**ASOCIACIÓN IGLESIA NUEVOS HORIZONTES**". Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los cuales se encuentran autenticados por el Licenciado Uriel Barquero Arévalo, el día veinte de Julio del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA NUEVOS HORIZONTES”. CAPITULO I.- DENOMINACIÓN NATURALIZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1.- La Asociación se denominará: “ASOCIACIÓN IGLESIA NUEVOS HORIZONTES” la cual es de naturaleza religiosa sin fines de lucro, eminentemente Cristo Céntrica enmarcada dentro de la Doctrina y práctica Bautista, constituida en Escritura Pública número ochenta y tres (83) de las dos de la tarde del día treinta y uno de Agosto del año dos mil dos, ante los oficios del Notario URIEL E. BARQUERO ARÉVALO.- Arto 2. El domicilio principal de la Asociación Iglesia Nuevos Horizontes, será la ciudad de Masatepe sin perjuicio de establecer, oficinas, campos misioneros u otras Iglesias en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país. Arto.- 3.- La duración de la Asociación es de

carácter indefinido sin embargo podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en la Ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro o bien por la voluntad de la mayoría de sus miembros constituidos en Iglesia Plena que constituye su Asamblea General. Para que una decisión en este sentido sea procedente se requerirá de una votación calificada de al menos el 60% de sus miembros.

CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS- Arto.- 4.- Los objetivos de la Asociación Iglesia Nuevos Horizontes son los siguientes: a) Predicar el Evangelio y las enseñanzas de Jesucristo en palabras y acciones en función del bienestar espiritual de los miembros de la comunidad. b) Promover en la comunidad el Evangelio de Jesucristo expresado en actividades de mejoramiento de la salud, la educación y el deporte con énfasis en la niñez. c) Promover los valores Cristianos así como impulsar la capacitación en distintas artes y oficios que contribuyan al bienestar y la realización plena de los jóvenes y las comunidades en general. d) Desarrollar lazos de hermandad con otras Iglesias que se identifiquen con nuestros objetivos, bien sea Iglesias Nacionales o Extranjeras.

CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Arto.- 5. La Asociación, está integrada por:

MIEMBROS FUNDADORES: Que son las personas que suscriben el acta o escritura constitutiva. b) **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas aquellas personas, que solicitan su ingreso o adhesión, conforme lo establezcan los respectivos reglamentos de ingreso que al efecto se redacten y aprueben en forma democrática por la iglesia plena. Podrán ser miembro de la Asociación, toda persona natural, sin distinción de sexo, raza, afinidad política, profesión o nacionalidad, siempre que desee trabajar en función de los y aprueben en forma democrática por la Iglesia plena. Podrán ser objetivos de la misma y que muestre una verdadera conversión a Cristo Jesús.

c) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son Miembros honorarios las personas naturales que sin tener una presencia activa se identifican, colaboran y respaldan los propósitos de la Iglesia.-

Arto 6. -Derechos de los Miembros: Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos: a) tener voz y voto dentro de la Iglesia plena o Asamblea General. b) Optar a cargos de elección en la Junta Directiva de la Asociación. c) Participar activamente en los privilegios de los miembros de la Iglesia tales como la enseñanza, la predicación y todo lo relacionado a la obra social de la Iglesia. d) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva lo determine. e) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. f) Formular propuestas de reformas de los presentes estatutos ante la Asamblea General. g) A retirarse voluntariamente de la Asociación. h) contribuir económicamente a los propósitos de la Iglesia.

Arto. 7.- Deberes de los Miembros: Los miembros de la Iglesia tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b) Asistir a las reuniones o cultos de adoración y en la medida de lo posible y siempre dentro del marco de la voluntariedad asistir a todas aquellas actividades que establezca la Iglesia. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. d) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea Plena. e) Apoyar moral y materialmente los programas y proyectos de la Asociación f) Capacitarse permanentemente

en los principios y doctrina Cristiana. g) Colaborar con el trabajo de la Junta Directiva de la Iglesia. h) Guardar un buen testimonio que sea coherente con la vida Cristiana.

Arto. 8.- El carácter de Miembros se pierde por: a) Por fallecimiento. b) Renuncia voluntaria. c) Separación motivada por incurrir en un mal testimonio Cristiano. e) Expulsión. Habrá lugar a la expulsión cuando la conducta del miembro se muestre totalmente opuesta a los propósitos y objetivos de la Asociación y en general cuando su conducta social afecte imagen de la Iglesia. Cualquier resolución en este sentido se tomará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes de la Iglesia plena o Asamblea General. g) Por sentencia penal firme. h) por atribuirse facultades que no contemplen los estatutos. Los miembros de ésta Asociación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la misma sin derecho a reintegro alguno.

CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-

Arto. 9. - Los órganos de la Asociación son en su orden: a) La Iglesia Plena. b) La Junta Directiva. La Iglesia Plena es la máxima autoridad de la Iglesia y tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar los estatutos por mayoría simple.- b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, c) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la separación de éstos. d) Aprobar el programa de trabajo anual de la Iglesia e) Aprobar el presupuesto anual de la Iglesia así como los proyectos sociales que pueda impulsar. F) Aprobar el informe del estado financiero de la Iglesia.

Arto. 10.- El quórum de la Iglesia plena, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros.

Arto. 11.- La Asamblea Plena será convocada por escrito con siete (7) días de anticipación a la fecha señalada para su reunión.

Arto. 12.- La Iglesia Plena como tal, es decir no como culto de adoración, sesionará dos veces cada año en sesión ordinaria.

Arto. 13.- Podrán celebrarse también cuantas Iglesias Plenas o Asambleas generales extraordinarias sean necesarias por convocatoria de la Junta Directiva o por iniciativa de la mitad más uno de sus miembros. En la convocatoria de la Iglesia Plena debe incluirse la agenda a tratarse.

Arto. 14.- La Junta Directiva celebrará sesiones mensuales con un mínimo de tres miembros y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos.

Arto. 15.- La Junta Directiva es el órgano de administración ejecutiva de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando el pastor General lo considere necesario. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Iglesia Plena. c) Someter a conocimiento de la Iglesia Plena las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. d) Emitir reglamentos y disposiciones internas. e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Iglesia en el interior de la República o fuera de ella. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Iglesia Plena. g) Administrar los fondos y bienes de la Iglesia. h) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Iglesia. i) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda la clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos, j) Elaborar el proyecto de

presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. k) Fijar cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria a los miembros para la Iglesia y sus proyectos. l) Presentar el informe anual ante la Iglesia Plena. m) Establecer y mantener relaciones de intercambio con Iglesias nacionales y extranjeras afines. n) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la correspondiente reglamentación o emisión de resolución. Arto. 16.- Son atribuciones del pastor General: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Iglesia Plena. b) Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que le otorga la escritura constitutiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de legal de la Asociación. e) Presentar el informe anual de actividades a la Iglesia Plena. f) Presentar el orden del día de las sesiones de la Iglesia Plena y de la Junta Directiva h) hacer uso del voto dirimente en caso de empate de votación al seno de la Junta Directiva i) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Iglesia Plena. Arto. 17.- Son atribuciones del secretario: a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Iglesia Plena y la Junta Directiva y autorizar las Actas, de las sesiones de ambos organismos junto con el pastor General. b) Llevar el registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. g) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. h) Llevar control del archivo y sello de la Asociación junto o indistintamente con el Pastor General. i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Iglesia plena y la Junta Directiva. J) Sustituir al Pastor General en lo que hace a las atribuciones como representante legal de la Iglesia en ausencia de aquel. K) Las demás atribuciones que le designe el Pastor General o la Junta Directiva. Arto.18.- Son atribuciones del tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancaria(s) que señale la Junta Directiva. c) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia. d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Iglesia Plena el balance financiero, trimestral, semestral y anual e) Elaborar el presupuesto anual de la Iglesia y presentarlo con el Pastor General a la consideración de la Iglesia Plena. d) Firmar con el Pastor General los documentos de carácter financiero. e) Rendir cada año ante la Iglesia Plena, un informe de estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. Arto. 19.- Son atribuciones del vocal: a) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le asigne. b) sustituir temporalmente los cargos vacantes que se produzcan a nivel de Tesorero o Secretario. c) cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO V.- PATRIMONIO. Arto. 20. El patrimonio de la Asociación originalmente está constituido por la suma de dos mil quinientos córdobas que fueron aportados por los miembros fundadores en el acto constitutivo. Formará también el patrimonio de la Asociación todos los

bienes muebles e inmuebles que adquiera, lo mismo que por las aportaciones económicas que hagan sus miembros o que pudiera recibir la Asociación de otras personas sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Arto. 21.- Toda aportación al patrimonio de la Asociación cuya aceptación pudiese lesionar los intereses principios y objetivos de la misma, será objeto de discusión de la Iglesia Plena, la que podrá decidir si se acepta o rechaza dicha aportación o donación. Arto. 22.- Todo proyecto elaborado y ejecutado con financiamiento externo que conlleve la adquisición de cualquier clase de bienes, deberá expresarse por escrito el derecho de propiedad que asistirá a las partes, una vez finalizado dicho proyecto. Arto. 23.- En caso de disolución de la Iglesia, su patrimonio podrá ser transferido a otras Iglesias u organismos sin fines de lucro a quienes la Iglesia Plena decida. De previo deberán satisfacerse las obligaciones y deudas adquiridas por la Asociación.'CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 24.- La Asociación, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. Arto. 25.- Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. Arto.26.-La presente Asociación podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por las causas que señala la ley b) Por la pérdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia c) por la decisión voluntaria tomada en Iglesia Plena. Arto 27.-En caso de disolución, los bienes, acciones o créditos de la Asociación, tendrán el destino que acordare la Iglesia Plena. Después de discutir en forma amplia el tema en cuestión por unanimidad de votos los miembros de la Asociación Iglesia Nuevos Horizontes resuelven aprobar y acoger como propios el presente proyecto de Estatutos el cual se acompañará al resto de documentación, que constituye la base legal de la Asociación Iglesia Nuevos Horizontes de Masatepe, Departamento de Masaya, para el trámite de su Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción ante el Ministerio de Gobernación.- (F) ROLANDO MENDOZA S.- (F).- SALVADOR MARTÍNEZ BATRES.- (F).- MIRELLA MENDOZA SOLIS DE G.- VILMA REAL MENDOZA.-Es conforme con su texto original, con el que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente certificación en la ciudad de Masatepe a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil tres.-URIEL E. BARQUERO ARÉVALO, Abogado y Notario.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Reg. No. 9289 - M. 0712266 - Valor C\$ 85.00

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos noventa y cuatro (2794) del folio número nueve mil doscientos treinta y ocho, al folio número nueve mil doscientos setenta y ocho, Tomo VI, Libro Séptimo del Registro de

Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de España denominada: “**ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA AL TERCER MUNDO – INTERVIDA**”. Conforme autorización de Resolución del día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de julio del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 09167 – M. 0698773 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PINE – XINGREDIENTE ACTIVO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: LIMPIADORES LIQUIDOS MULTIUSOS, CLASE 3 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: PINOL, No. 30222 CC; EN RELACION A LOS PRODUCTOS: PREPARACIONES DESINFECTANTES, CLASE 5 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: PINOL, No. 49516 CC.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002227, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09168 – M. 0698772 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de CARMEN ALFARO DE MARON, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINISTRÉS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE DOLORS DE CABEZA, FATIGA GENERALIZADA, APATÍA, TENDENCIA A LA DEPRESIÓN, ASIEDAD Y A LAS

MANIFESTACIONES PRECOCES DE LA SENILIDAD NERVIOSA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002236, quince de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09169 – M. 984662 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENTON

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIÉPILÉPTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002290, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09170 – M. 984666 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FEMGYL

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS PROVOCADOS POR LA MENOPAUSIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002289, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09171 – M. 984661 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLO-TRINEURON

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO, CONSISTENTE EN VITAMINAS Y MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002288, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09172 – M. 984663 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de PRODUCTOS GUTIS, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINETIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIFUNGICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002287, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09173 – M. 984664 – Valor C\$ 85.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROFOSFATON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO INDICADO EN LOS ESTADOS DE DEBILIDAD MENTAL, FALTA DE CONCENTRACIÓN Y MEMORIA; DOLORES DE CABEZA Y DEL CEREBRO COUSADOS POR FATIGA FÍSICA Y NERVIOSA; DEPRESIÓN PSÍQUICA, HUMOR INESTABLE; PARA ALIVIAR LA REDUCCIÓN DEL RENDIMIENTO FÍSICO E INTELECTUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002303, veintidós de julio, del año

dos mil cuatro. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09174 – M. 0737550 – Valor C\$ 85.00

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCA-COLA C2

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; AGUAS PARA BEBER, AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS INCLUYENDO AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002211, trece de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintidós de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09175 – M. 0737559 – Valor C\$ 425.00

DR. JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor Oficioso de PINEAPPLE TRADEMARKS PTY LTD., de Australia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 060603

Para proteger:

Clase: 18

PRODUCTOS HECHOS DE CUERO, PIELS Y CUEROS DE ANIMALES E IMITACIONES DE LOS MATERIALES ANTERIORES; BOLSAS, INCLUTENDO BOLSAS DE MATERIALES TEXTILES, ARTICULOS PARA VIAJES INCLUIDOS EN ESTA CLASE, BOLSOS DE VIAJES, BAULES, EQUIPAJES Y ARTICULOS PARA EQUIPAJE, BOLSAS PARA CARGAR, BOLSONES, TELEGOS, MORRALES, MOCHILAS,

BOLSOS ESCOLARES, CARTAPACIOS ESCOLARES, BOLSOS CON CORREA PARA COLGAR DEL HOMBRO, BOLSOS PARA LLEVAR EN LA CINTURA, BOLSOS DE MANO, CARTERAS, MONEDEROS, ESTUCHES INCLUYENDO ESTUCHES PARA VIAJE, ESTUCHES PARA VIAJES CORTOS (PARA PASAR LA NOCHE FUERA DE CASA), PORTAFOLIOS, PORTADOCUMENTOS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, ESTUCHES PARA TARJETAS DE VISITA (TARJETAS DE NEGOCIO), ESTUCHES PARA COSMÉTICOS, ARTICULOS DE TOCADOR Y NECESERES, BOLSAS PARA JOYERIA EN ESTA CLASE, ESTUCHES PARA LLAVES, PORTALLAVES, LEONTINAS PARA LLAVES, CADENAS PARA LLAVES Y LLAVEROS EN ESTA CLASE; SOMBRILLAS Y CUBRE-SOMBRILLAS.

Clase: 25

VESTUARIO INCLUYENDO ROPA DEPORTIVA, ROPA DE SURFING, ROPA PARA ESQUIAR Y OTROS VESTUARIOS PARA DEPORTES INCLUYENDO ROPA PARA DESLIZARSE EN LA NIEVE SOBRE UNA TABLA Y PARA DESLIZARSE EN MONOPATINES, ROPA PARA NADAR, ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR, BUFANDAS, GUANTES, MITONES, CALCERERIA; ACCESORIOS DE VESTUARIO INCLUIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO FAJAS (CORREAS) Y CINTURONES PARA LLEVAR DINERO; CALZADO, INCLUYENDO CALCETINES, ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS, CHANCLAS, DESLIZADORES Y ZAPATILLAS; ARTICULOS PARA LA CABEZA INCLUYENDO SOMBREROS, GORRAS, CASQUETES PARA NIÑOS PEQUEÑOS, VISERAS DE GORRA Y VISERAS EN GENERAL; GUARDAS DE TEJIDO DE LANA (RASOLINA), INCLUYENDO CAMISAS Y CHALECOS DE TEJIDO DE LANA; TRAJES DE NEOPRENO (WETSUITS), CHALECOS DE NEOPRENO, BOTAS DE NEOPRENO, GUANTES DE NEOPRENO, CAPUCHAS DE NEOPRENO, PANTALONES CORTOS DE NEOPRENO, CAMISETAS DE NEOPRENO Y ACCESORIOS DE NEOPRENO INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002266, dieciséis de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09176 – M. 0737542 – Valor C\$ 85.00

DR. ELOY GUERRERO SANTIAGO, Apoderado de Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIERE

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES,

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002165, ocho de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09177 – M. 0737552 – Valor C\$ 85.00

DR. ELOY GUERRERO SANTIAGO, Apoderado de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DEC.V. (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAZSANO

Para proteger:

Clase: 29

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002223, catorce de julio, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09178 – M. 769646 – Valor C\$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de Laboratorios Riestra, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHARM-INTER

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS EN ESPECIAL: ANALGÉSICO Y ANALGÉSICO ANTIPIRÉTICO, ANTIVIRAL, ANTIHELMINTICO, URICOSURICO, MUCOLITICO, BRONCODILATADOR Y BRONCODILATADOR ANTIASMÁTICO, EXPECTORANTE, ANTIMICROBIANO, ANTIMICÓTICO, ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO, ANTIANEMICO, ANTIINFLAMATORIO TOPICO, HIPOGLUCEMIENTE ORAL, DIURÉTICO, ANTIHISTAMÍNICO, ANTIBACTERIANO Y ANTIBACTERIANO MACROLIDO, ANTITUSIGENO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIMALARICO, BLOQUEANTES DE CANALES DEL CALCIO, ANTIULCEROSO, ANTIICONSULSIVANTE ORAL, SUPLEMENTO MINERAL, ANTIMIGRAÑOSO, CORTICOSTEROIDE TOPICO Y ANTIINFLAMATORIO, ANTAGONISTA DE LOS BETA

RECEPTORES, ANTIARRÍTMICO, PREVENTIVO ASMÁTICO, ANTIPARASITARIO GIARDICIDA, TRICOMONICIDA, SUPLEMENTO VITAMINICO, MULTIVITAMINAS, INHIBIDOR BOMBAS DE PROTONES, ANTIHIPERTENSIVO, ANTIPROTOZOARIO, ANTIÁCIDO, ANTIGRIPAL, ANTIPRURIGINOSO TOPICO, ANTIDIARREICO, PROTECTOR DEL HIGADO, ANTIÁCIDO LAXANTE, SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS, PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS, ANTICOLINERGICO, LUBRICANTE OCULAR, ANTIGLAUCOMATO, ASI COMO PRODUCTOS VETERINARIOS, HIGIÉNICOS Y DIETÉTICAS EN ESPECIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000109, nueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, doce de enero, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 09179 - M. 769647 - Valor C\$ 85.00

DR. CARLOS ALBERTO CONRADO CABRERA, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACOMPLIA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LA CESACIÓN DEL FUMADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000990, diecinueve de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, cinco de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09180 - M. 0050239 - Valor C\$ 85.00

DR. EDDY REYES BALDIZON, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRUP-KORINDONOVAN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DEL RESFRIADO Y LAS ALERGIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003254, veintisiete de octubre, del año dos mil tres. Managua, cinco de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09181 - M. 0050278 - Valor C\$ 85.00

DR. EDDY REYES BALDIZON, Apoderado de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, Centroamérica solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IPRAK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001688, veintiséis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 09142 - M. 0716387 - Valor C\$ 255.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de CHARLES REVSON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGADOSE

Clase (3)

Presentada: 8 de Agosto, del año un mil novecientos noventa y cuatro, Exp. No. 1994-001998. Managua, 22 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 09143 - M. 0716376 - Valor C\$ 1,275.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (34)

Presentada: 18 de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-004326. Managua, 22 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 9288 - M. 800869 - Valor C\$ 170.00

**ACUERDO MINISTERIAL
DD. MECD MATAGALPA No. 23-03.**

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) de Matagalpa, República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial #34-98; Normativa para la Apertura y Funcionamiento de los CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de las Delegaciones Departamentales, le corresponde organizar, normar y evaluar la Educación Básica y Media de los Centros de Estudios Nicaragüenses que contribuyen con el desarrollo académico, cultural y socioeconómico del país.

II

Que la solicitud interpuesta por los señora Miurel Antonia Galeano en su calidad de Directora del Junta Colegio Cristiano "Lirios de los Valles", y proyectado por la Junta Directiva del mismo centro escolar, ubicado en la cabecera municipal del municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa; para que se le actualice la Autorización de apertura y funcionamiento del centro emitida por este ministerio, en cartas certificadas y refrendadas en los años 1994 y 1997, en la que se les aprueba el Ciclo Básico y el Ciclo Diversificado de Secundaria, certificaciones emitidas por la Delegación Municipal del MED en los periodos administrativos respectivos y de ese entonces.

III

Que la inspección técnico-pedagógica al citado Centro de Estudios; por la Delegación Municipal de Sébaco y la revisión exhaustiva de la documentación (Proyecto de Apertura y Funcionamiento de la Modalidad Educativa de Secundaria Diurna) presentada a esta Delegación se ha constatado que el mismo presenta las condiciones básicas con relación a las funciones que debe desarrollar un centro de secundaria tanto en recursos materiales como humanos.

IV

Que la razón social demandante se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, y demás leyes que regulan la educación nicaragüense. Así como con el reglamento y normativas específicas para el funcionamiento de la modalidad y demás disposiciones que emita este Ministerio.

V

Que el personal directivo y docente que esté en contacto con los educandos en el centro reúna siempre los requisitos de calificación profesional y calidad humana (sensibilidad y amor por los niños y jóvenes educandos); que enseñen con el ejemplo; practicantes de los valores morales, éticos, espirituales y estéticos; y dotados del dominio científico de las áreas que facilitarán y desarrollarán; abiertos al cambio y respetuosos de las leyes y reglamentos, y sobre todo tener la experiencia mínima necesaria que el programa y la modalidad educativa exige.

Por lo tanto, se Resuelve:

Primero: Ratificar la Autorización de Apertura y Funcionamiento al **Centro Colegio Cristiano "LIRIOS DE LOS VALLES"**, ubicado de la Ganadería San Ramón, 300 metros al norte, carretera a Matagalpa, Barrio Xochilt Acalt, municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa, para que continúe prestando y desarrollando sus servicios educativos de Primero a Quinto año del programa de Educación Secundaria Regular en el turno Diurno.

Segundo: El Centro Escolar Colegio **CRISTIANO "LIRIOS DE LOS VALLES"**, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan al Programa, a las modificaciones posteriores si las hubiere, a la Ley de Carrera Docente, así como, a la supervisión, facilitación y presentación de la información que este Ministerio le solicite a través de las distintas instancias oficialmente establecidas. Además, del cumplimiento efectivo del Proyecto presentado a la Delegación Departamental del MECD, Matagalpa.

Este Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su comunicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial, y una vez comprobado el cumplimiento de la políticas educativas, leyes, reglamentos, normativas y demás disposiciones emanadas por el MECD. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. **Martha Lesbia Laguna Cruz**, Delegada Departamental del MECD. Matagalpa.

MINISTERIO DE SALUD*Unidad de Adquisiciones*

Reg. No. 09362 - M. 1002771 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA 107-13-2004**

“SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS MÉDICOS, PARA EL CENTRO DE SALUD DE BOCA DE SÁBALOS, RIO SAN JUAN”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios, costado oeste colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 116-2004, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL CENTRO DE SALUD DE BOCA DE SABALOS, RIO SAN JUAN**. Esta adquisición será financiada con fondos de Farol-Canadá. El lugar de entrega de los bienes es en las Bodegas del Centro de Insumos para la Salud, a un plazo de sesenta días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 9, 11, 12 y 13 de Agosto del año 2004, de las 9:00 am a las 3:00 pm., previo pago de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en las oficinas citadas, a la presentación del recibo oficial de caja, por concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego, tienen su base legal en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su Reglamento y sus Reformas actualizadas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas según proceda, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 am a las 10:30 am del día 31 de Agosto del año dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Item.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día 31 de Agosto del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité

de Licitación Managua, 09 de Agosto de 2004

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 09420 - M. 763552 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

Este aviso está relacionado con la Convocatoria a Licitación **Restringida N° 004-2004**, publicada en fecha: **28 y 30 de Junio de 2004**.

ÍNDOLE DE LA LICITACIÓN:**Rehabilitación de Bodega de Bienes Arqueológicos
Palacio Nacional de la Cultura****SE COMUNICA:**

1. Que mediante Resolución Ministerial de fecha: **02 de Agosto de 2004**, se adjudicó dicha Licitación a: **Construcción de Proyectos, S.A. (CODEPSA)** por **C\$ 545,815.36** Córdobas.
2. Que copia de esta Resolución está disponible para los oferentes participantes en: **Unidad de Adquisiciones del INC, Managua**.

COMITÉ DE LICITACION**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 09285 - M. 728480 - Valor C\$ 170.00

Despacho del Presidente Ejecutivo

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA 05-04
ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA**

El Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS, INISER**, según Resolución 14-04 invita a concursar en la Licitación Restringida 05-04, "ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA". a todos los proveedores autorizados en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el suministro de un Generador Eléctrico de 100 Kw, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 4 al 6 de Agosto en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$100.00 (Cien Córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 pm del día Miércoles 25 de Agosto del año 2004. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de recibidas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia Administrativa.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado. Manuel R. Gurdíán Ubago, Presidente Ejecutivo.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 08805 – M. 750854 – Valor C\$ 780.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 169-2004**

La suscrita Directora General por Ministerio de Ley del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR – Ente Regulador), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Artos. 5 y 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR; y los Artos 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200).

VISTOS, RESULTA

Mediante Acuerdos Administrativos No. 034-2004 y No. 039-2004 emitidos el uno y ocho del mes de Junio del 2004, respectivamente, TELCOR estableció lo siguiente:

1. El cargo por la personalización de los servicios de telefonía básica a través del bloqueo de ciertos destinos a las llamadas originadas por el usuario que la solicite, puede ser aplicado a lo sumo **UNA SOLA VEZ**.

2. El cargo en C\$ 40.00 (cuarenta córdobas netos) por la personalización de los servicios de telefonía básica a través del bloqueo de ciertos destinos a las llamadas originadas.

3. Consecuentemente se ordena a ENITEL suspender el cargo mensual que aplica a los usuarios en concepto de restricción de acceso a destinos de llamadas.

Por escrito presentado el día veintitrés de Junio del dos mil cuatro, el Doctor Carlos Humberto Ramos Fones, en su calidad de Apoderado General de Administración de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S. A. (ENITEL) interpuso Recurso de Revisión en contra de los Acuerdos Administrativos No. 034-2004 y No. 039-2004 emitidos por TELCOR el día uno y ocho de Junio del 2004, respectivamente, el recurrente basó dicho recurso en los siguientes argumentos:

- El principio de obligatoriedad de Interconexión debe garantizar a los usuarios del servicio básico la posibilidad de acceder a otra red básica o celular, ubicada en cualquier parte del mundo.

- Los servicios especiales que ofrecen algún nivel de personalización del acceso, constituyen servicios suplementarios al Servicio Telefónico Básico, los cuales se denominan Servicios de Valor Agregado que se prestan por medio de las redes de telecomunicaciones y que pueden ser habilitados mediante la activación de códigos o a través de la programación de los mismos por parte del servicio.

- La recomendación elaborada por las comisiones técnicas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, determina que la prohibición de llamadas salientes, es un servicio suplementario opcional y por tanto, es un servicio de valor agregado sujeto a la fijación de su precio por la vía contractual.

- La recomendación I.255.5 UIT-T(08-92) demuestra la necesidad de utilizar concurrentemente, recursos de red adicionales al uso de la memoria necesaria para la configuración de los bloqueos, cada vez que se realiza un intento de establecer cualquier tipo de llamada desde una línea telefónica donde se encuentren habilitados los servicios de prohibición de llamadas.

Pedimento del recurrente:

Suspensión del acto recurrido

Previo a dictar la resolución del caso, esta Autoridad Reguladora considera necesario hacer las consideraciones correspondientes, por lo que,

CONSIDERANDO:

I

Que en el primer fundamento utilizado para recurrir, ENITEL argumenta que con base en el principio de obligatoriedad de la Interconexión, el Servicio de Telefonía Básica (Local, LDN y LDI) asegura el derecho inalienable de los usuarios al acceso de tales servicios, consiguientemente, el usuario debe pagar por el servicio

que recibe a través de la interconexión, la que le posibilita acceder a la comunicación a otras redes, independientemente de la ubicación geográfica de los proveedores del servicio involucrados o del momento. El recurrente ENITEL hace énfasis en que entender lo contrario en el sentido de que el usuario puede individualmente contratar cada una de las infinitas opciones de acceso provocaría por un lado el encarecimiento de los servicios, y por otro lado atentaría contra la universalización del Servicio Telefónico Básico. Tal razonamiento supuesto por el recurrente es totalmente alejado de la realidad, pues si realmente estuviera preocupado por asegurar el derecho inalienable de los usuarios al acceso de los servicios de telecomunicaciones en estricto cumplimiento al Arto. 2, Numeral 9) de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200) como lo invoca en su recurso, la totalidad de abonados que suscriben contrato de servicios telefónicos básicos con el recurrente deberían tener el derecho y la opción **a acceder de manera automática al servicio de Larga Distancia Internacional y a otros servicios como acceso a llamadas a celulares**, lo que actualmente no sucede en varias localidades del País, como por ejemplo **Quilalí, Muy Muy, Poneloya, Malpaisillo, Jalapa, El Jícaro, Yalí, Pueblo Nuevo, Condega y San Juan de Limay**, las cuales son atendidas por **centrales analógicas** y consecuentemente los abonados de dichas localidades se encuentran en desventajas con el resto de los usuarios, incumpliendo el recurrente de esta forma con el numeral 2) del Arto. 2 de la citada Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

Los abonados de las citadas localidades, al suscribir un contrato de servicio de línea básica con el recurrente deberían gozar de los servicios básicos de manera automática a como se le brinda a los demás, sin embargo, no es así, el recurrente no les da la opción y en perjuicio de tales abonados les cobra la misma tarifa de suscripción que cobra a los que optan por los servicios básicos que incluyen el de Larga Distancia Internacional.

El recurrente ENITEL procura crear una grave confusión relacionando indebidamente el mecanismo de bloqueo, cuyo ámbito aplica a usuarios finales, con la interconexión que se encuentra definida en el ámbito de servicios intermedios entre operadores. En ninguna instancia el mecanismo de bloqueo está relacionado o **afecta** la interconexión entre las redes de distintos operadores.

El mecanismo de bloqueo de llamadas examina los intentos de llamada saliente a la central local con el objetivo de verificar si la llamada está permitida, o no, al abonado correspondiente.

Es importante resaltar que la interconexión es llevada a cabo mediante equipos de interconexión en puntos de interconexión ubicados en cada una de las redes de telecomunicaciones de los operadores, lo que permite que las redes estén permanentemente interconectadas, independientemente de que un determinado usuario realice llamadas destinadas a otras redes, o no, o haya solicitado, o no, el bloqueo de llamadas salientes.

II

Que en el segundo fundamento para recurrir, ENITEL plantea que el Servicio de Bloqueo o de Restricción de Llamadas, conocido también como Servicio de Prohibición de Llamadas Salientes, ofrecido con el fin de controlar llamadas desde el acceso telefónico básico es un servicio telefónico que se establece por la vía contractual según los Artos. 13 y 73 de la Ley No. 200 y la cláusula 7.1 del Contrato de Concesión otorgado a ENITEL y que tales servicios telefónicos suplementarios son servicios de valor agregado que se prestan por medio de las redes de telecomunicaciones y pueden ser habilitados mediante la activación de códigos o a través de programación de los mismos por parte del operador del servicio. Ante tal argumentación esta Autoridad Reguladora debe señalar al Recurrente que la cláusula 7.1 invocada **no guarda** ninguna relación con el caso que nos ocupa. Asimismo, se le debe recordar al Recurrente que ya desde el 2 de Julio de 2003, producto del reclamo informal interpuesto por la Señora Patricia Rodríguez Rivera contra el mismo recurrente, TELCOR después de realizar un análisis técnico-jurídico, emitió la Resolución Administrativa No. 075-2003, mediante la cual resolvió que el bloqueo de llamadas con destino a larga distancia internacional, teléfonos celulares y larga distancia nacional, son mecanismos **NO AUTONOMOS** supeditados y dependientes del servicio telefónico básico y que por esto no se enmarca en el Servicio de Valor Agregado conceptuado en el Arto. 13 de la Ley No. 200 y Arto. 48 de su Reglamento y que partiendo de tal análisis no constituye Servicio de Valor Agregado y por representar costos en los que incurre el Operador una sola vez, éste último debe cobrarlo solamente una vez, lo que es coincidente con el criterio fijado en el Considerando IV del Acuerdo Administrativo No. 034-2004, objeto del presente recurso, en cuanto a que *“el bloqueo de llamadas debe entenderse como un mecanismo dependiente estrictamente del servicio telefónico básico que ofrece el operador y su alcance no se enmarca en ninguna manera dentro de lo establecido en el Arto. 13 de la Ley No. 200 y Arto. 48 de su Reglamento”*. Consecuentemente, en el presente caso tampoco aplica el Arto. 73 de la Ley No. 200.

El citado Arto. 13 de la Ley No. 200, deja a juicio de TELCOR la determinación del tipo de servicio que se enmarca en la categoría de **NO REGULADO** y por consiguiente a tal criterio del Ente Regulador corresponderá el régimen de los Servicios de Valor Agregado; según el precepto legal citado. La categorización de un Servicio No Regulado se fundamentará en el cumplimiento de dos condiciones: i) ser servicios que se puedan prestar en competencia abierta y ii) no requerir de la asignación de frecuencia. En el presente caso, el Servicio Telefónico Básico no se presta ni compete en libertad e igualdad de condiciones con los servicios prestados por otros operadores, por la **SENCILLA RAZON DE QUE ACTUALMENTE DICHO SERVICIO ESTA BAJO EL REGIMEN DE EXCLUSIVIDAD DEL RECURRENTE ENITEL**, por lo que no existe otro operador que lo pueda prestar en competencia, libertad e igualdad de condiciones, lo cual constituye una razón suficiente para dejar establecido que el **BLOQUEO DE LLAMADAS** no puede considerarse un servicio **NO REGULADO** y por lo mismo tampoco es un servicio de **VALOR AGREGADO**.

III

Que esta Autoridad Reguladora debe enfatizar que en la actualidad el Recurrente no posee sistema de líneas digitales y consecuentemente no es el usuario el que administra ni tampoco puede administrar el servicio de bloqueo a través de ciertos códigos. Por el contrario, en la actualidad el recurrente posee un sistema de líneas analógicas conectadas a plantas o centrales digitales, razón por la cual es el mismo recurrente, como Operador del servicio telefónico básico, el único que puede administrar el bloqueo de destinos de llamadas en forma permanente, cuya configuración técnica sólo requiere de un tiempo no mayor a un minuto para efectuarlo desde la central telefónica, sin tener que requerir una acción adicional al respecto, razón suficiente para que esta Autoridad Reguladora reafirme y sostenga que el bloqueo de llamadas debe cobrarse **UNA SOLA VEZ** al momento de solicitarse. Por lo anteriormente señalado, en el caso que nos ocupa no se está en presencia de un Servicio No Regulado, y siendo así, corresponde a este Ente Regulador fijar el cargo correspondiente a cobrar por el bloqueo de llamadas que, por las características técnicas actuales señaladas, no entra en la categoría de Servicio de Valor Agregado.

Esta Autoridad Reguladora considera relevante hacer notar que ENITEL menciona en su escrito que el bloqueo puede llevarse a cabo mediante la compra de un equipo terminal digital con la capacidad de restricción de llamadas, excluyendo en su escrito que éstos son equipos de alto costo para los usuarios, lo que constituye una fuerte barrera económica al usuario y a la proliferación masiva de las líneas telefónicas básicas, aspecto que debería ser de elevada prioridad para ENITEL sobre todo debido a su posición actual de único operador en el servicio de Telefonía Básica.

La propuesta de ENITEL de inducir a **SUS USUARIOS** a solicitar el bloqueo de llamadas a los operadores de la red de destino, constituye i) una práctica de abuso por parte del Operador sobre **SUS USUARIOS**, en cuanto que les impone una carga económica excesiva e innecesaria, dado que existe un número ilimitado de operadores nacionales e internacionales que pueden ser potenciales destinatarios de las llamadas con quienes sus usuarios tendrían que suscribir contratos aún cuando no reciban ni requieran realmente servicios de éstos, e ii) irresponsable por cuanto ENITEL intenta deliberadamente desconocer la relación contractual y las obligaciones en ella establecida con respecto a **SUS USUARIOS**.

Contrario a la intención de ENITEL, en las prácticas internacionales, los diferentes operadores ofrecen cargos básicos diferenciados en dependencia del nivel de accesibilidad solicitada por el usuario y en el que dichos **CARGOS BÁSICOS SON MENORES SI EL NIVEL DE ACCESIBILIDADES RESTRINGIDO**, es decir que ENITEL debería aplicar un cargo básico mucho menor al actual cuando los usuarios solicitan bloqueo de llamadas salientes a redes celulares o internacionales. Esta iniciativa ha sido desarrollada

y ofrecida a sus usuarios por un amplio número de operadores de diversos países con el objetivo de hacer el servicio referido accesible a usuarios de menores ingresos permitiendo, a la vez, aumentar el índice de penetración del servicio de telefonía básica en esos países.

IV

Que ENITEL en su recurso de revisión invoca la Recomendación I.255.5 UIT-T (08-92) elaborada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para fundamentar y sostener que no existiendo una definición que permita establecer la relación entre Servicios Suplementarios y Servicio de Prohibición de Llamadas Salientes, en la cual únicamente, se determina que la prohibición de llamadas salientes es un servicio suplementario opcional y por tanto es también un servicio de valor agregado sujeto a la fijación de su precio por la vía contractual; que la opción de personalizar el acceso telefónico básico para el control de llamadas corresponde a la modalidad de prohibición especial conocida como SOCB (Special Outgoing Call Barrier) que permite el bloqueo de ciertos grupos especiales de llamadas, dejando al operador la discreción para ofrecer a sus abonados un conjunto fijo de números prohibidos. Ante tal argumento esta Autoridad Reguladora debe aclarar al recurrente que la Recomendación I.255.5 UIT-T (08-92) aplica en Redes Digitales de Servicios Integrados (RDSI), la que es clara en explicar que el servicio de prohibición de llamadas da la opción a los abonados o usuarios a poder controlar desde sus terminales el acceso a las llamadas mediante códigos y/o claves manipuladas y controladas por el mismo usuario, es decir, que el mismo usuario administra el bloqueo de llamadas, pero como ya se dijo anteriormente, ese servicio requeriría de una red multiservicio totalmente digital lo que no es el caso, y además no lo oferta actualmente el recurrente. Cabe reiterar que actualmente es el mismo Operador el que administra el bloqueo porque dispone únicamente de un sistema de **líneas analógicas, NO DIGITALES**, pues estas últimas serían necesarias para aplicar en el Sistema de Redes Digitales de Servicios Integrados (RDSI).

ENITEL menciona que en la recomendación de la UIT-T I.255.5 se: "... *demuestra la necesidad de utilizar **CONCURRENTEMENTE** recursos adicionales...*", sin embargo dicha recomendación no especifica en ninguna de sus partes la mencionada **CONCURRENCIA**, ni mucho menos algún costo por el uso del bloqueo de llamadas. Cabe resaltar que ENITEL no presenta ninguna estructura de costos que compruebe y justifique su intención de aplicar cargos recurrentes, sino que erróneamente hace referencia a una **RECOMENDACIÓN** que está orientada a Redes Digitales de Servicios Integrados (RDSI) y no a las Redes Telefónicas Públicas Conmutadas que es realmente el tipo de red que actualmente ENITEL opera para la prestación del servicio de telefonía básica.

Al respecto es importante indicar al recurrente que no solamente **el cargo por bloqueo de llamadas salientes no es periódico**, sino que a nivel internacional existe un número considerable de casos en los que los operadores de Telefonía Básica ofrecen el bloqueo sin cargo alguno, ver tabla No.1.

V

Que al final de su escrito de recurso, ENITEL argumenta que la naturaleza de los precios de los Servicios de Valor Agregado de Restricción de Llamadas, no guarda ninguna relación con el cargo mensual del Servicio Telefónico Básico, pues mientras los precios de los primeros corresponden al valor de servicios opcionales que pueden o no ser ofrecidos, el cargo mensual del segundo pretende cubrir costos fijos de operación y mantenimiento de la red de telefonía básica con independencia del consumo, a fin de asegurar la funcionalidad del servicio de carácter público. Ante tal planteamiento, el Ente Regulador reitera al recurrente que en el Considerando VI del Acuerdo Administrativo recurrido ha dejado establecido su criterio de que *“Técnicamente, los costos asociados a la administración, mantenimiento y cooperación del servicio son costos fijos ya cubiertos en el cargo básico. La aplicación de cualquier cargo basado en los costos indicados anteriormente implican una duplicación de la carga tarifaria en perjuicio del usuario quien ya ha pagado el derecho de libre elección al honrar el pago del cargo básico por el servicio telefónico”*. Adicionalmente a lo anterior, debe aclararse al recurrente que en la actualidad la acción de bloqueo de llamadas no se registra, y por lo mismo, no resiste un mínimo análisis el argumento de querer cobrar infundadamente en forma separada al cargo básico mensual otro cargo por supuestos costos fijos de operación y mantenimiento de la red, cuando, como se dijo, no hay registros de bloqueo de llamadas y por lo mismo ni siquiera se incurre en gastos de papelería.

Tabla 1: Tendencia internacional: Bloqueo de llamadas gratuito o cargo único cobrado una sola vez

COBRO	COMPAÑÍA/ REGULADOR	WEBSITE	PAIS
\$ 0	NII COMMUNICATIONS	http://www.niicomunications.com/linkupamerica.html	EUA
No aplica	SIGET	http://www.minec.gob.sv/dpc/default.asp?id=152&mnu=152	
El Salvador			
\$ 0	BELL ATLANTIC	http://cecd.aers.psu.edu/R2000/UpdateBell8.pdf	EUA
\$ 0	ONO	http://www.ono.es/particulares/default.asp?p=01&o=02&s=19	
España			
\$ 0	NUSHAGAK COOPERATIVE	http://www.nushstel.com/Telephone/telephone.html	EUA

No existiendo más consideraciones que hacer, no queda más que dictar la resolución que en derecho corresponde.

Por tanto, esta autoridad,

RESUELVE:

I. No ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto por la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL) en contra de los Acuerdos Administrativos No. 034-2004 y No. 039-2004, dictados por TELCOR el uno y ocho de Junio del año dos mil cuatro, respectivamente.

II. Manténganse firmes en todas y cada una de sus partes los Acuerdos Administrativos No. 034-2004 y No. 039-2004, emitidos por TELCOR el uno y ocho de Junio del año dos mil

cuatro, respectivamente. Por tanto, son de ineludible cumplimiento los citados Acuerdos Administrativos por parte de ENITEL, bajo los apercibimientos de Ley si no lo hiciere.

III. Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL) a través de su representante legal para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del trece de Julio del año dos mil cuatro. **DRA. ANA NUBIA ALEGRÍA TREMINIO, Directora General por Ministerio de Ley.**

Reg. No. 09267 – M. 763023 – Valor C\$ 650.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 170-2004**

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; artículos 3, 4 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR; artículos 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, conocida como Ley 200; el artículo 2 del Reglamento de la Ley 200, y de conformidad con lo contenido en las Cláusulas 54.2 y 54.3 del Contrato de Concesión otorgado por el Ente Regulador a la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S. A. (ENITEL).

VISTOS, RESULTA

Los señores Alejandro Cantú Jiménez en representación de **América Móvil, S. A. de C. V.** y Carlos Ramos Fones, en representación de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones Sociedad Anónima, **ENITEL S.A.**, presentan escrito donde subsanan las formalidades, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 150-2004, acreditan su representación con las fotocopias de los correspondientes poderes y reproducen las peticiones contenidas en escrito presentado anteriormente, las que se resumen en:

1. La autorización y calificación de **AMX Nicaragua** para constituirse como operador de ENITEL en virtud de ser subsidiaria indirecta controlada por América Móvil.
2. Autorizar el traspaso de la participación comprometida del actual operador de ENITEL que es SWEDTEL A.B. a AMX Nicaragua, sociedad subsidiaria indirecta de América Móvil.
3. Autorizar a AMX Nicaragua como nuevo operador de ENITEL en sustitución de SWEDTEL AB.

A la solicitud presentada por los petentes debe dársele el correspondiente trámite, por lo que el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, de previo procede a efectuar las consideraciones del caso y,

Considerando**I**

Que han sido subsanados los errores que limitaban la legitimidad de los comparecientes, y estando aptos los mismos para intervenir en este tipo de actos, esta autoridad considera pertinente resolver las peticiones de manera separada, es decir, lo relativo a la forma y el fondo de la petición.

II

Que para resolver la petición hecha por los señores Cantú y Ramos, en el carácter con que comparecen, esta autoridad debe analizar si existen normas legales que le permitan acceder a lo solicitado. En el presente caso, se determina que las normas aplicables son la Ley de Incorporación de Particulares en la Operación y Ampliación de los Servicios Públicos de telecomunicaciones (Ley número 210), y sus reformas, y el Contrato de Concesión.

La Privatización de ENITEL fue un proceso que se desarrolló mediante las normas contenidas en la Ley 210, y sus Reformas visibles en las Leyes 293 y 389. En dichas normas se exigía para las empresas de telecomunicaciones el cumplimiento de los siguientes requisitos para precalificar en dicho proceso:

1. Experiencia no menor de tres años de operar servicios de telecomunicaciones
2. Facturación anual por servicios de telecomunicaciones mayores de 300 millones de dólares de Estados Unidos de América.
3. Tener un mínimo de 300 mil suscriptores fijos y/o móviles en operación.
4. Tener un patrimonio no menor de 200 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez analizada la documentación presentada por los representantes de ENITEL y América Móvil S.A. de C.V., la que consiste en: a) estados financieros auditados consolidados al 31 de diciembre del 2003 de América Móvil S.A. de C.V. y b) traducción al español del informe anual de América Móvil S.A. de C.V. que fue presentada en junio del 2003 ante la comisión de valores de los Estados Unidos de América (anexos 5 y 4), esta Autoridad Reguladora determina que América Móvil S.A. de C.V. cumple con los requisitos exigidos en la Ley 210 y sus Reformas y en el Contrato de Concesión en sus Cláusulas 54.2 y 54.3.

La Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones ENITEL, S.A. es la empresa autorizada por TELCOR para organizar e instalar en su caso y para prestar, administrar, operar, comercializar y explotar por su cuenta y riesgos los servicios de Telecomunicaciones enumerados en las Cláusulas 6, 7 y 8 del Contrato de Concesión.

La Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones ENITEL S.A., está integrada en su composición accionaria por Megatel Nicaragua con una participación del 50.03%, AMX Nicaragua con una participación del 49% y la participación del 0.97% de los Trabajadores.

Los señores Cantú y Ramos fundamentan su petición de autorización del traspaso de la participación comprometida del operador, de la empresa SWEDTEL AB a AMX Nicaragua en el inciso (ii) de la Cláusula 54.2 del Contrato de Concesión que establece los criterios para autorizar el traspaso a un nuevo operador.

En la mencionada Cláusula se establece que durante el plazo de concesión, el operador deberá ser directa o indirectamente, el pleno propietario y titular de por los menos el 10% del capital social del concesionario, libre de todo tipo de embargos, gravámenes, prendas y usufructos (participación comprometida del operador), **a menos que la participación comprometida del operador fuese traspasada a (i) una empresa previamente calificada y autorizada por TELCOR, Ente Regulador, en base a calificaciones que no serán más rigurosas que aquellas establecidas en la ley de privatización, o (ii) una empresa relacionada a una empresa calificada por TELCOR, Ente Regulador.**

Según la Cláusula 2 "DEFINICIONES" del contrato de concesión se define una empresa relacionada, como aquella persona, natural o jurídica, que se relaciona con una empresa de telecomunicaciones de alguna de las siguientes maneras:

- 1. Aquellas en las que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto pertenezcan en forma directa o indirecta a dicha empresa de telecomunicaciones.**
2. Aquellas que tengan en forma directa la titularidad de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto de dicha empresa de telecomunicaciones.
3. Aquellas en las que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto pertenezcan en forma directa a la empresa controlante de una empresa de telecomunicaciones.

Según la solicitud presentada por los señores Cantú y Ramos en el acápite IV (Antecedentes América Móvil) inciso A, declaran que AMX Nicaragua es propietaria directa del 49% de las acciones representativas del capital social de ENITEL S.A. y a la vez subsidiaria indirecta de América Móvil, lo que ha sido comprobado con la documentación presentada adjunta y que consiste en:

a) Certificación de los señores Gustavo Blanco Villanueva y Pedro Domit Palazuelos en carácter de administradores de la empresa AMX Nicaragua, LLC, emitida a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la cual hacen constar que AMX Nicaragua, LLC, es propietaria directa de 54,880,000 acciones Serie A de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A. ("ENITEL S.A.") representativas del 49% del capital social de ENITEL S.A.,

b) Reporte Anual presentado ante la comisión de valores de Washington, DC de los Estados Unidos de América, en la que se declara en la pagina 16 que Sercotel, S.A de C.V. es una empresa 99.99% propiedad de América Móvil S.A de C.V. y

c) Certificación emitida en México, Distrito Federal el día doce de julio del año dos mil cuatro por el Licenciado Alejandro Cantú Jiménez en su carácter de secretario del consejo de administración

de **SERCOTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual certifica “que a la fecha de la presente, Sercotel es propietaria directa de 100 partes sociales (Units) representativas del 100% del capital social de la sociedad AMX Nicaragua, LLC, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.”

Por tanto y estando la presente solicitud por resolver, el suscrito Director General de TELCOR,

Resuelve:

1. Calificar a **América Móvil, S.A. de C. V.** como empresa de telecomunicaciones que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 210 y sus reformas y en el Contrato de Concesión otorgado a la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones ENITEL, S.A.

2. Autorizar el traspaso de la participación comprometida del actual Operador de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones ENITEL, S.A., que es SWEDTEL A.B. a **AMX Nicaragua LLC**, por ser esta una empresa subsidiaria e indirectamente relacionada con **América Móvil, S.A. de C.V.** calificada por TELCOR en el punto precedente.

3. Se autoriza a **AMX Nicaragua LLC** como nuevo Operador de ENITEL, S.A. en sustitución de SWEDTEL AB, por cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 54.2 del Contrato de Concesión, y en consecuencia **AMX Nicaragua LLC** deberá asumir las obligaciones del Operador (Incluyendo la participación comprometida) que surjan y nazcan a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Administrativa, bajo las voces del Contrato de Concesión suscrito entre TELCOR y ENITEL, S.A.

4. Notifíquese a las partes.

5. La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veinte de julio del año dos mil cuatro. **LIC. JOEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCIONES

Reg. No. 09263 – M. 1004241 – Valor C\$ 130.00

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**- Managua, siete de Marzo del dos mil tres.- Las ocho y seis minutos de la mañana. Vista la solicitud de la Licenciada **RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho,

natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía.- Visto el Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), el día treinta de Noviembre del dos mil dos; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor de la solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de Distrito del Crimen de la República, en que hacen constar que la solicitante, Licenciada **RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. POR TANTO: Y de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase a la Licenciada **RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**, para que ejerza la ABOGACIA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Expídasele el Título correspondiente, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante la Señora Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal.- A. L. RAMOS.- A. CUADRA L.- GUILLERMO VARGASS.- M. AGUILARG.- FZELAYARAJAS.- Y. CENTENOG.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- CARLOS A. GUERRA G.- RAFAEL SOLO. C.- I. ESCOBAR F.- Ante mí: A VALLE P., Srio.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil tres.- ALFONSO VALLE PASTORA, Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. No. 09264 – M. 1004243 – Valor C\$ 130.00

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica la Resolución que íntegra y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**- Managua, veintidós de septiembre del dos mil tres.- Las dos y dos minutos de la tarde. Vista la solicitud de la Licenciada **RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**, mayor de edad, casada, Abogada, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado.- Examinando el Título de Abogada, expedido por este Supremo Tribunal el día cuatro de Agosto del dos mil tres; y de conformidad con los Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 1º y 10 de la Ley del Notariado, los infrascritos Magistrados dijeron: Autorízase a la Licenciada **RAFAELA XIOMARA ROCHA GARCIA**, para que ejerza el Notariado en la República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante la Señora Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal.- Expídase el Título correspondiente y désele cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley del Notariado.- A. L. RAMOS.- A. CUADRAL.- GUILLERMO VARGASS.- M. AGUILARG.- Y. CENTENOG.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- CARLOS A. GUERRA G.- RAFAEL SOLO. C.- I. ESCOBAR F.- L.M.A.- R. CHAVARRIA D.- MANUEL MARTINEZ S.- NUBIA O. DE ROBLETO.- E. NAVASN.- ROGERS C. ARGUELLOR.- Ante mí: A VALLE P., Srio.- Es conforme con su original con el que fue

debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil tres.- ALFONSO VALLE PASTORA, Secretario Corte Suprema de Justicia.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Reg. No. 09419 - M. 0738397 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACION No. 4 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES - 2004

La Comisión Nacional de Energía (CNE) en cumplimiento al artículo No. 12 del Reglamento General de la Ley 323 "Contrataciones del Estado" da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificación realizada al Programa de Adquisiciones del año 2004, los cuales serán ejecutados con Fondos del Tesoro de la República.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Km.de Redes	Mes de Inicio	Estimado Ordinario de Contratación	Procedimiento de Estimado CS	Monto Financiamiento Programay/o Proyecto	Fuente de
OBRAS						
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (seis comunidades del departamento de Nueva Segovia).	10.70	8		Licitación por Registro	2,804,325.34	
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (cinco comunidades del departamento de Rivas y una del departamento de Granada).	14.38	9		Licitación por Registro	1,820,976.67	Fondos Nacionales
Ejecución de extensión de redes de distribución eléctrica en: (seis comunidades del departamento de Boaco	11.82	9		Licitación por Registro	1,826,401.00	Fondo Social Suplementario

En la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Lic. Ernesto Espinoza Maradiaga, Secretario Ejecutivo.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 09421 - M. 790999 - Valor C\$ 85.00

GOBIERNO DE NICARAGUA

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y Arto. 84 del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-010-2004 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA DE LA OFICINA CENTRAL DE LA EMPRESA**

PORTUARIA NACIONAL (EPN)", que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-0487-08-04 CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2004, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica a la Empresa **PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA, S.A. (PROVIPSA)**, la licitación mencionada, por haber obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional. **ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO**, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 9363 - M. 701940 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA N° 02-2004 SISTEMA DE COUNTRY Y BASCULAS

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública**, según Resolución No. 07 del 24 de Febrero del 2004, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesados en presentar ofertas.

2. Cantidad y lugar de entrega de los bienes: **26 Counter Dobles y 25 Básculas**; en las Instalaciones de la EAAI.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **la Supervisión de Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; del 11 al 13 de Agosto del 2004, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.**

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:00 p.m. del día Viernes 10 de Septiembre del 2004.**

Managua, 09 de Agosto del 2004

Arq. Ronald Zepeda, Supervisor de Suministro y Contrataciones

ALCALDIA

Reg. No. 09463 - M. 8009781 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA
Telf. 0849-2135, 0849-2207, Telefax. 0849-2405-
Camoapa-Boaco, Nic.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMOAPA
Costado Norte del Parque Municipal de Camoapa
Departamento de Boaco

CONVOCATORIA PARA
LICITACION RESTRINGIDA No. 42004

La Alcaldía Municipal de Camoapa, en su carácter de entidad Administradora ante los fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en representación de los beneficiarios del proyecto, ubicado en el municipio de Camoapa, invita a las empresas constructora en obras horizontales, que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta para la ejecución de las obras del proyecto siguiente.

Descripción del Proyecto

No.	DESCRIPCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	Adoquinado de calle Mery Cruz-Ramón Mendoza 1142m ²	Camoapa	Boaco

ADQUISICION DE DOCUMENTOS DE LICITACION: Los documentos de licitaciones estarán a la venta y se entregarán en horas de oficinas, los días hábiles comprendidos entre el día **09 y 10 de agosto del 2004** en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía Municipal, a un costo de **C\$500.00 (Quinientos córdobas netos)** por documento.

CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se deberán dirigir al Ing. Lázaro Sánchez Méndez, Responsable de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Camoapa, a partir del día **12, 13 y 16 del 2004**.

PRESENTACION DE OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas el día viernes 03 de septiembre del 2004 a las 10:00 am. en el **Auditorio de la Alcaldía Municipal de Camoapa**.

Cualquier aclaración adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de Camoapa, al tel. 849-2764. Matilde Inés Obregón de Mondragón, Alcaldesa de Camoapa.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 09187 - M. 762986 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 251, Tomo V, Partida 755 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELIA ALEJANDRA MEJIA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9188 - M. 762982 - - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 6, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Eco. y Admitivas. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MARIO GARCIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Agosto del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Thomas Gordon Campbell.

Es conforme. Bluefields, 15 de Agosto del 2003. - Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. 09189 - M. 0743725 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante número 65, página 65, Tomo I, el Título a nombre de:

BRENDA LORENA BUITRAGO FLORES, natural de San José de los Remate, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 09190 - M. 762992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LORENZO ALEXANDER TORRES MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 17 de Febrero de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 09191 - M. 724839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 004-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE ROMERO CALONJE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Julio de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de dos mil cuatro. - Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. 09192 - M. 182439 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LA DOCTORA JACQUELINE JOSEFINA CASTELLON RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Oftalmología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09193 - M. 0749461 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ADA EUGENIA QUIROZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09194 - M. 806597 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELIS DEL SOCORRO HERNÁNDEZ PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09195 - M. 0738338 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MORAGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Francés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09196 - M. 962025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YAOSKA ELIONORA GONZALEZ MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Julio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09197 - M. 0750607 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 157, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO SARRIÁ VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de Mayo de 2004. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 09198 - M. 806496 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMONA DEL SOCORRO GARCIA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09199 - M. 318632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EY-LING DEL CARMEN PORTA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09200 - M. 806592 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA ESMERALDA OCAMPO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09201 - M. 806565 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES FLORES DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09202 - M. 762994 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 38, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

HUMBERTO ANTONIO TURCIOS MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 09422 - M. 1003431 - Valor C\$ 85.00

CITACION DE ACCIONISTA

Se cita a los accionistas de la Sociedad Anónima SERVITRANS, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en las oficinas de la sociedad ubicada de la cuesta Héroes y Mártires 300 Vrs. al oeste en la ciudad de Managua (Municipio de Ciudad Sandino), **a las nueve de la mañana del 21 de agosto del año 2004.**

La Asamblea conocerá los siguientes puntos:

1. Informe del Presidente
2. Análisis del Estado Financiero
3. Puntos Varios.

Managua, 5 de agosto del año 2004. Orlando Rocha Almendarez, Secretario de Junta Directiva. SERVITRANS.

TITULO SUPLETORIOS

Reg. No. 08831 - M. 792233 - Valor C\$ 255.00

JOSE CESAR BERRIOS ARAUZ, cédula de Identidad 242-100842-0002G, mayor de edad, casado, telegrafista jubilado y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un inmueble en esta ciudad, mide dieciséis varas por ocho varas y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y donde fue Centro de Salud; SUR: Pared que divide Colonia Guadalupe; ESTE: Francisco Méndez y OESTE: Edgard Blandón G., conteniendo como mejoras casa de habitación, paredes de concreto, piso artificial, color rojo, techo de nicalit, con servicios de inodoro, baño, luz eléctrica y agua potable. Opóngase término legal. Juzgado Local Unico de San Rafael del Norte, diecinueve de mayo del dos mil cuatro. Lic. Favio Leonel Soza López, Juez Local Unico. Esmeralda Jirón Zeledón, Secretaria.

3-2

Reg. No. 8970 - M. 806308 - Valor C\$ 135.00

ROSA IMELDA GOMEZ MARIN, solicita Título Supletorio, terreno ubicado en Dipilto N.S., extensión de treinta varas cuadradas, linderos: NORTE: Oscar Valladarez, mediando camino de medio; SUR: Adilia Marín; ESTE: Adilia Marín; OESTE: Carretera pavimentada hacia Las Manos - Dipilto. Opóngase. Dipilto, veintiuno de junio dos mil cuatro. Lic. Lesbia Malena Tinoco, Juez Local Unico Dipilto, N.S.- Lic. Christian Saldaña E., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. 08770 - M. 747129 - Valor C\$ 135.00

JUAN JOSE RIVAS, solicita TITULO SUPLETORIO, de lote de terreno situado en esta ciudad de Nandaime, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Francisco Aguilar y Corina Alvarado; SUR: José Francisco Pereira, calle en medio; ORIENTE: Dolores Páramo y PONIENTE: Leonardo Aguilar, con un área total de 420.72 Mts² equivalentes a 596.75 Vras². Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Local Único de Nandaime, a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil cuatro. Dr. Norwing Herrera Bonilla, Juez Local Único de Nandaime. Ada Luz López N., Sria.

3-2